

GACETA LEGISLATIVA



Año III

Palacio Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 2 de mayo de 2021

Número 133

CONTENIDO

Orden del día

Tercer Año de Ejercicio Constitucional. Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias. **Primera Sesión Ordinaria** p 2.

Declaratoria p 3.

Himno Nacional p 3.

Toma de protesta p 3.

Correspondencia..... p 3.

Dictámenes con proyecto de Decreto

De la Comisión Permanente de Justicia y Puntos Constitucionales, dictamen con proyecto de Decreto por el que aprueba en sus términos la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de partidas secretas..... p 4.

De la Comisión Permanente de Justicia y Puntos Constitucionales, dictamen con proyecto de Decreto por el que aprueba en sus términos la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, referida a la porción normativa del nombre del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave..... p 11.

De la Comisión Permanente de Justicia y Puntos Constitucionales, dictamen con proyecto de Decreto por el que aprueba en sus términos la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, referida a la porción normativa del nombre del estado de Michoacán de Ocampo p 15.

Dictamen con proyecto de iniciativa ante el Congreso de la Unión

De la Comisión Permanente de Justicia y Puntos Constitucionales, dictamen con proyecto de Iniciativa ante el

Congreso de la Unión con proyecto de Decreto que reforma el último párrafo del artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ... p 18.

Dictámenes con proyecto de Acuerdo

De la Comisión Permanente de Hacienda del Estado, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a otorgar en comodato condicional una superficie que se desprende de una mayor de propiedad estatal del predio rústico "Molino de San Roque", mejor conocido como "Santuario de las Garzas", ubicado en Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, a favor del H. Ayuntamiento de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, para que éste lleve a cabo tareas de rescate y conservación del predio, en beneficio de la comunidad p 23.

De la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial, Vivienda y Fondo Legal, dictámenes con proyecto de acuerdo por los que se autoriza realizar la enajenación onerosa de diversos lotes de terreno pertenecientes al fondo legal de sus municipios, a favor de ciudadanos, a los HH. Ayuntamientos de:

Chontla..... p 26.

Citlaltépetl..... p 28.

Coatzintla..... p 33.

Cosamaloapan..... p 39.

Oluta p 42.

Informe p 45.

ORDEN DEL DÍA

SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE 2018-2021

PRIMERA SESIÓN ORDINARIA

SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL

2 DE MAYO DE 2021

11:00 horas

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia.
- II. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- III. Declaratoria de apertura del Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- IV. Entonación del Himno Nacional.
- V. Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la Séptima Sesión de la Diputación Permanente, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional, celebrada el día 29 de abril del año en curso.
- VI. Toma de protesta de ciudadanos al cargo de Diputados Locales a la LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- VII. Lectura de la correspondencia recibida.

DICTÁMENES A DISCUSIÓN

a) Dictámenes con proyecto de Decreto

- VIII. De la Comisión Permanente de Justicia y Puntos Constitucionales, dictamen con proyecto de Decreto por el que aprueba en sus términos la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de partidas secretas.
- IX. De la Comisión Permanente de Justicia y Puntos Constitucionales, dictamen con proyecto de Decreto por el que aprueba en sus términos la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 43 de la Constitución Política de los Es-

tados Unidos Mexicanos, referida a la porción normativa del nombre del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- X. De la Comisión Permanente de Justicia y Puntos Constitucionales, dictamen con proyecto de Decreto por el que aprueba en sus términos la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, referida a la porción normativa del nombre del estado de Michoacán de Ocampo.

b) Dictamen con proyecto de iniciativa ante el Congreso de la Unión

- XI. De la Comisión Permanente de Justicia y Puntos Constitucionales, dictamen con proyecto de Iniciativa ante el Congreso de la Unión con proyecto de Decreto que reforma el último párrafo del artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

c) Dictámenes con proyecto de acuerdo

- XII. De la Comisión Permanente de Hacienda del Estado, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a otorgar en comodato condicional una superficie que se desprende de una mayor de propiedad estatal del predio rústico "Molino de San Roque", mejor conocido como "Santuario de las Garzas", ubicado en Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, a favor del H. Ayuntamiento de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, para que éste lleve a cabo tareas de rescate y conservación del predio, en beneficio de la comunidad.
- XIII. De la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial, Vivienda y Fondo Legal, dictámenes con proyecto de acuerdo por los que se autoriza a los HH. Ayuntamientos de Chontla, Citlaltépetl, Coatzintla, Cosamaloapan y Oluta, todos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, realizar la enajenación onerosa de diversos lotes de terreno pertenecientes al fondo legal de sus municipios, a favor de ciudadanos.

LECTURA DE INFORME DE LOS ÓRGANOS DEL CONGRESO

- XIV. Informe de labores de la Diputación Permanente realizadas durante el Primer Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- XV. Se levanta la sesión.

<><><>

DECLARATORIA

- ◆ Declaratoria de apertura del Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<><><>

HIMNO NACIONAL

- ◆ Entonación del Himno Nacional.

LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES

Artículo 57.- La letra oficial del Himno Nacional es la siguiente:

CORO

Mexicanos, al grito, de guerra
El acero aprestad y el bridón,
y retiemble en sus centros la tierra
Al sonoro rugir del cañón.

I

Ciña ¡oh patria! tus sienas de oliva
De la paz el arcángel divino,
Que en el cielo tu eterno destino
Por el dedo de Dios se escribió.

Más si osare un extraño enemigo
Profanar con su planta tu suelo.
Piensa ¡oh patria querida! que el cielo
Un soldado en cada hijo te dio.

CORO

II

¡Guerra, guerra sin tregua al que intente
De la patria manchar los blasones!
¡Guerra, guerra! Los patrios pendones
En las olas de sangre empapad.

¡Guerra, guerra! En el monte, en el valle
Los cañones horrísonos truenen,
y los ecos sonoros resuenen
Con las voces de ¡Unión! ¡Libertad!

CORO

III

Antes, patria, que inermes tus hijos
Bajo el yugo su cuello dobleguen,
Tus campiñas con sangre se rieguen,
Sobre sangre se estampe su pie.

Y tus templos, palacios y torres
Se derrumben con hórrido estruendo,
Y sus ruinas existan diciendo:
De mil héroes la patria aquí fue.

CORO

IV

¡Patria! ¡Patria! Tus hijos te juran
Exhalar en tus aras su aliento,
Si el clarín con su bélico acento
Los convoca a lidiar con valor.

¡Para ti las guirnaldas de oliva!
¡Un recuerdo para ellos de gloria!
¡Un laurel para ti de victoria!
¡Un sepulcro para ellos de honor!

CORO

Mexicanos, al grito de guerra
El acero aprestad y el bridón,
Y retiemble en sus centros la tierra
Al sonoro rugir del cañón.

<><><>

TOMA DE PROTESTA

- ◆ Toma de protesta de ciudadanos al cargo de Diputados Locales a la LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<><><>

CORRESPONDENCIA

- ◆ Por acuerdo de la Junta de Trabajos Legislativos, lectura de la correspondencia recibida. **(Ver Anexo A)**

<><><>

DICTÁMENES

COMISIÓN PERMANENTE DE JUSTICIA Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

HONORABLE ASAMBLEA:

La Diputación Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en Sesión Ordinaria celebrada el treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno, acordó turnar, a esta Comisión Permanente de Justicia y Puntos Constitucionales, cuyas integrantes suscribimos, para estudio y dictamen, la **MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PARTIDAS SECRETAS**, remitida por la **Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión**.

Por lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 33 fracción I, 35 fracción II y 38 de la Constitución Política Local; 18 fracciones I y XLVIII, 38 y 39 fracción XXI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 59, 61 párrafo primero, 62, 65, 75 y 77 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, esta Comisión Permanente formula su dictamen, de conformidad con el siguiente:

ANTECEDENTE:

1. En fecha **11 de marzo de 2021**, la **Senadora María Merced González González** en calidad de **Secretaria** de la **Cámara de Senadores** de la **LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión**, mediante **Oficio número DGPL-2P3A.-1625.29** remitió al **Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave** para los efectos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Minuta con "... **Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Partida Secreta**", el cual fuera recibido en la **Secretaría** de la **Mesa Directiva** de esta **Soberanía** en fecha **31** de los mismos.
2. La Diputación Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, al conocer el expediente de la **MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 74 DE LA**

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PARTIDAS SECRETAS, acordó turnar, mediante oficio **SG-DP/1er./3er./087/2021** de fecha treinta y uno de marzo del dos mil veintiuno, a esta **Comisión Permanente de Justicia y Puntos Constitucionales**, para su estudio y dictamen el citado documento.

3. En razón de lo anterior, esta **Comisión Permanente** dictaminadora formula las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. En fecha **20 de noviembre de 2018**, el **Senador Pablo Gómez Álvarez** integrante del Grupo Parlamentario **MORENA** presentó ante el Senado de la República **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PARTIDA SECRETA**, destacando lo siguiente:

"... Existe una versión sin base jurídica pero muy común en los medios políticos y, recientemente, en los judiciales, que consiste en considerar que la partida secreta - Sic- no requiere justificación, es decir, comprobación. Este planteamiento es por completo falso debido a que la obligación de justificar los gastos, ordenada en la Constitución, no hace ninguna salvedad y tampoco nunca lo hizo el decreto de Presupuesto de Egresos ni ley alguna. Los presidentes que ejercieron la partida secreta y las partidas que le antecedieron, al dejar de justificar los gastos realizados cometieron una infracción de carácter político al dejar de observar la Carta Magna, pero probablemente también cometieron un delito federal.

La persistente denuncia de la partida secreta, parte menor pero simbólica de los gastos discrecionales, llevó a su cancelación en el presupuesto de 1998, aprobado en diciembre de 1997, luego de que el Partido Revolucionario Institucional había perdido la mayoría en la Cámara de Diputados. En la actualidad, cada año el decreto de presupuesto señala que no contiene partida secreta alguna, sin que haya disminuido el enorme volumen del gasto discrecional del gobierno federal.

Para dejar atrás la posibilidad constitucional de que haya partidas secretas, así como para contribuir a que se mantenga en la memoria política del país la existencia durante muchos años de esa clase de gastos, propios de la corrupción como elemento del sistema político, es preciso reformar el párrafo cuarto de la fracción IV del Artículo 74 de la Constitución, justamente para prohibir la existencia de partidas secretas. Por tal motivo, se propone una nueva redacción a través de la aprobación del siguiente DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO CUARTO DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el párrafo cuarto de la fracción IV del Artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 74. Son facultades exclusivas de la Cámara de Diputados:

I. a III. (...)

IV. (...)

(...)

(...)

No podrá haber partidas secretas en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

(...)

V. a IX. (...)

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. ...".

- II. Dicho documento fue turnado a la **Comisión de Puntos Constitucionales** de la **Cámara de Diputados** del **Honorable Congreso de la Unión**, para efectos de su dictaminación, la que en **23 de abril de 2019** aprobó el siguiente texto:

"...

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 74, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Artículo Único. - Se reforma el párrafo tercero de la fracción IV del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 74. ...

I. a la IV. ...

...

...

No podrá haber partidas secretas en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

...

V. a IX. ...

TRANSITORIO

ÚNICO. Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Salón de Comisiones, Palacio Legislativo de San Lázaro a 23 de abril de 2019".

...".

Bajo las siguientes consideraciones:

"... El objetivo de la iniciativa, es reformar el párrafo cuarto de la fracción IV del Artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para impedir la presencia de partidas secretas en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como en leyes o decretos de cualquier naturaleza. Con lo cual, dejaríamos en el pasado la posibilidad constitucional de su existencia; de esta forma, como lo reseña el autor de la iniciativa, acertaríamos a: "contribuir a que se mantenga en la memoria política del país la existencia durante muchos años de esa clase de gastos, propios de la corrupción como elemento del sistema político".

...

Respecto al contenido de esa disposición jurídica, el especialista Santiago Nieto Castillo en un "Análisis exegético" que realiza en la obra de los Derechos del pueblo mexicano, considera que: "El artículo 126 constitucional condiciona el pago de recursos públicos a un límite formal: encontrarse contemplado en el presupuesto o ley posterior. Es una prohibición expresa a los servidores públicos de ejercer recursos sin aval del Congreso".

El núcleo esencial de ese artículo tiene origen en el artículo 347 del régimen constitucional Gaditano de 1812, en la promulgación de la Constitución de 1853, en el Estatuto Orgánico Provisional de la República de 1856, en la Constitución Federal de 1857, en el Estatuto Orgánico Provisional de la República de 1858 y hasta el texto constitucional de 1917.

Paradójicamente, en la historia constitucional mexicana durante el surgimiento del proceso de liberalización política que inicia en 1977, caracterizado por la apertura al registro de los partidos políticos de izquierda, el surgimiento de las comisiones de investigación y la figura de diputados de representación proporcional, entre otras, el 6 de diciembre de ese mismo año, se instituyó la partida secreta en el artículo 74 constitucional. Se trató de la continuidad de una forma de utilización de los recursos públicos sin posibilidad de ser auditables y comprobables.

...

El artículo 74, hasta hoy vigente, tiene 17 modificaciones; y en la 4ª reforma de fecha 16 de diciembre de 1977 fue cuando se instituyó la figura de partida Secreta en este artículo que, como se ha dicho, se encontraba en el número 65 de la Constitución de 1917. Desde 1977 a la fecha el mismo artículo 74 ha sufrido 13 reformas más y ha sido intocada la figura de partida secreta, por las Cámaras del Congreso de la Unión.

... Desde de 1977 y hasta ahora, la continuidad de la partida secreta en el sistema jurídico y en el sistema político mexicano, tiene que ver con una era de decadencia e ignominia política, que el constitucionalista Jorge Carpizo bautizó como el presidencialismo mexi-

cano. Se trata de un resquicio que queda en el sistema presidencial mexicano actualmente y que pone en duda la transparencia y rendición de cuentas con la que se debe de conducir el Presidente de la República y sus jefes de despacho más cercanos.

El uso de la partida secreta, ha generado polémica en distintos actores tanto políticos, económicos y académicos, se han manifestado un sinnúmero de voces y realizado diversas hipótesis sobre la problemática, que van desde quienes consideran, que los presidentes han abusado de esa figura constitucional e incluso degenerado en actos punitivos, hasta quienes plantean la necesidad de un Ley Reglamentaria que permita acabar con las "lagunas" que al respecto tiene la Constitución mexicana, en esa materia.

En ese sentido, se estima que la existencia de partidas secretas corresponde, como se ha mencionado, a un régimen bajo el sistema presidencialista, donde la concentración del poder y las facultades unipersonales en la figura del Presidente de la República permiten imponer sus condiciones, tanto en la toma de decisiones políticas como económicas del país, como ya no es apropiado para la democracia política que se vive actualmente en México.

También, hay quienes consideran que las partidas secretas a lo largo de nuestra historia, han servido como la caja negra del presupuesto nacional, el lugar donde se depositan cuantiosos recursos de ingresos federales, para ser gastados en condiciones de una completa discrecionalidad por parte del Presidente de la República y que le permite autorizar el incremento de gastos ya presupuestados o crear nuevas erogaciones no previstas.

... en países de Iberoamérica no existe la figura jurídica de partida secreta. Solamente consta la de gastos reservados para cuestiones de inteligencias y salvaguarda de la seguridad, los cuales se encuentran normados con grados diferenciados y bajo distintos criterios de evaluación, control, transparencia y rendición de cuentas. Sólo en México persiste la idea de partida secreta, sin ninguna forma de reglamentación y a total discreción del titular del Poder Ejecutivo y de sus jefes de despacho más cercanos.

... En tal sentido, esta dictaminadora considera que, resulta clave romper con las inercias históricas e impulsar nuevas concepciones, de lo que significa la asignación y el ejercicio del gasto público, hoy en día bajo condiciones de democracia y transparencia, de ahí que es inadmisibles la continuidad de las partidas secretas por lo que se pondera ejercer la transparencia en la asignación de los recursos públicos, para llevar a cabo una fiscalización efectiva y rendición de cuentas efectiva para México.

Los ciudadanos tienen derecho a conocer plenamente y en forma oportuna cómo y cuánto gasta el gobierno, por lo que no es permisible que se mantenga una prerrogativa constitucional que abra la oportunidad para que haya gastos públicos secretos. La interpretación constitucional que respalda lo anterior se cita el rubro y texto de la tesis aislada CXLVI/2009 de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

"GASTO PÚBLICO. EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ELEVA A RANGO CONSTITUCIONAL LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ EN ESTA MATERIA. Del citado precepto constitucional se advierte que el correcto ejercicio del gasto público se salvaguarda por los siguientes principios: **1.** Legalidad, en tanto que debe estar prescrito en el Presupuesto de Egresos o, en su defecto, en una ley expedida por el Congreso de la Unión, lo cual significa la sujeción de las autoridades a un modelo normativo previamente establecido. **2.** Honradez, pues implica que no debe llevarse a cabo de manera abusiva, ni para un destino diverso al programado. **3.** Eficiencia, en el entendido de que las autoridades deben disponer de los medios que estimen convenientes para que el ejercicio del gasto público logre el fin para el cual se programó y destinó. **4.** Eficacia, ya que es indispensable contar con la capacidad suficiente para lograr las metas estimadas. **5.** Economía, en el sentido de que el gasto público debe ejercerse recta y prudentemente, lo cual implica que los servidores públicos siempre deben buscar las mejores condiciones de contratación para el Estado; y, **6.** Transparencia, para permitir hacer del conocimiento público el ejercicio del gasto estatal."

De tal manera que la transparencia es el valor constitucional que persigue la modificación que nos ocupa, dado que el presupuesto público es información pública gubernamental, y su aplicación debe estar a la vista del escrutinio público, lo que a su vez se vincula con el derecho de participación de los ciudadanos en la vida pública, protegido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que permite a los ciudadanos vigilar en qué y cómo se utilizan los dineros públicos, lo que resultaría un contrasentido e inconcebible. Aunque ello se explica porque en México no se ha desarrollado plenamente una cultura y estudios sobre la secrecía en asuntos públicos.

Igualmente, resulta importante destacar que en materia de presupuesto y gasto público no debe existir secrecía alguna, y mucho menos cuando los recursos del erario público sean transferidos a los particulares. Como muestra del aserto anterior, este dictamen se permite transcribir la siguiente tesis de jurisprudencia por contradicción.

INFORMACIÓN PÚBLICA. TIENE ESE CARÁCTER LA QUE SE ENCUENTRA EN POSESIÓN DE PETRÓLEOS MEXICANOS Y SUS ORGANISMOS SUBSIDIARIOS RELATIVA A LOS RECURSOS PÚBLICOS ENTREGADOS AL SINDICATO DE TRABAJADORES PETROLEROS DE LA REPÚBLICA MEXICANA POR CONCEPTO DE PRESTACIONES LABORALES CONTRACTUALES A FAVOR DE SUS TRABAJADORES. Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios (Pemex Exploración y Producción; Pemex-Refinación; Pemex-Gas y Petroquímica Básica; y Pemex-Petroquímica), constituyen entidades que, conforme a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, están obligadas a proporcionar a los terceros que lo soliciten aquella información que sea pública y de interés general, como es la relativa a los montos y las personas a quienes entreguen, por cualquier motivo, recursos públicos, pues implica la ejecución del presupuesto que les haya sido asignado, respecto del cual, el Director General de ese organismo descentralizado debe rendir cuentas, así como los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de aquéllos; así, los recursos públicos que esos entes entregan al Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana por concepto de prestaciones laborales contractuales a favor

de sus trabajadores, constituyen información pública que puede darse a conocer a los terceros que la soliciten, habida cuenta de que se encuentra directamente vinculada con el patrimonio de los trabajadores aludidos, relativa al pago de prestaciones de índole laboral con recursos públicos presupuestados, respecto de los cuales existe la obligación de rendir cuentas, y no se refiere a datos propios del sindicato o de sus agremiados cuya difusión pudiera afectar su libertad y privacidad como persona jurídica de derecho social, en la medida en que no se refiere a su administración y actividades, o a las cuotas que sus trabajadores afiliados le aportan para el logro de los intereses gremiales. [...]

De acuerdo a lo anterior, a ningún gobierno se le puede atribuir la potestad de ocultar la forma en que gasta un recurso que le es ajeno, asimismo, a ningún gobierno puede arrogarse el derecho de ocultar la forma en que gasta el dinero de los contribuyentes.

... Esta comisión dictaminadora considera viable el contenido de la reforma propuesta en la iniciativa que se dictamina, por lo que dictamina en positivo, en tanto que versa sobre una reforma de carácter presupuestario, y que implica un gran cambio de fondo, en cuanto a que pone por delante los principios de máxima publicidad sobre los recursos públicos y destierra del orden constitucional la posibilidad de que haya previsiones de gasto de carácter secreto.

En consecuencia, la reforma fortalece las atribuciones constitucionales exclusivas de la Cámara de Diputados en materia presupuestaria, y se enmarca en el principio de control y fiscalización de los recursos de la Federación, de tal manera que se refrenda para la Cámara de Diputados, el ejercicio pleno de la facultad de decidir el objeto y cuantía del gasto público, elimina gastos discrecionales, a través de las partidas secretas en el presupuesto, como parte del control y fiscalización del gasto e ingreso público que debe privar en cualquier democracia.

...".

Lo cual fue **aprobado** en lo **general** y en lo **particular** por el **Pleno** de la **Cámara de Diputados**

del **Honorable Congreso de la Unión** en Sesión de fecha **25 de Abril de 2019** por **437 Votos**.

- III. Una vez recibido lo anterior en la **Cámara de Senadores** del **Honorable Congreso de la Unión**, en fecha **29 de abril de 2019** mediante **Oficios números 2P1A.-7947 y 2P1A.-7948** la **Senadora Antares Guadalupe Vázquez Alatorre** en carácter de **Secretaria** de la **Mesa Directiva** de la **Cámara de Senadores** del **Honorable Congreso de la Unión**, remitió el expediente arriba citado a las **Comisiones de Puntos Constitucionales** y la diversa de **Estudios Legislativos Segunda**, para que en su oportunidad en calidad de colegisladora emitiera el dictamen respectivo; ante lo que, en fecha **24 de febrero de 2021**, al emitir el respectivo análisis expusieron:

"...Estas comisiones dictaminadoras coinciden con los criterios de la Cámara de Diputados contenidos en el expediente que acompaña la Minuta en estudio. Es evidente la necesidad de ajustar el texto constitucional en razón de la Iniciativa inicialmente presentada por el Diputado Pablo Gómez Álvarez ya que la misma nos da la posibilidad -como él lo expresa lo expresa- de dejar atrás la posibilidad constitucional de que haya partidas secretas, así como para contribuir a que se mantenga en la memoria política del país la existencia durante muchos años de esa clase de gastos, propios de la corrupción como elemento del sistema político."

... En razón de las consideraciones antes expuestas y siendo fundamental el buen manejo de los recursos públicos y transparentar su uso, a fin de consolidar una democracia creciente como la que acontece en nuestro país, en razón de lo anteriormente expresado, se propone **APROBAR EN SUS TÉRMINOS** la propuesta con la Minuta que ahora se dictamina. ...".

Lo cual, fue **aprobado** en **Sesión** de fecha **11 de Marzo de 2021**; es decir, la cámara alta como co legisladora aprobó en sus términos y por sus motivos lo avalado por la cámara de origen, de lo que se desprende que fue lo que se recibió en las legislaturas estatales para su respectivo pronunciamiento.

- IV. En razón de lo anterior, quienes esto suscribimos coincidimos con las expresiones expuestas

en el **Dictamen** aprobado para el caso por la **Cámara de Diputados**, respecto de la conveniencia de realizar reforma constitucional por la que se elimine la discrecionalidad de manera definitiva que actualmente la norma constitucional permite, lo que ha ocasionado numerosas interpretaciones no sólo en el Poder Ejecutivo Federal sino incluso en el diverso Legislativo al momento de aprobar el correspondiente Presupuesto de Egresos así como en la Auditoría Superior de la Federación y Secretaría de la Función Pública.

Es decir, la mejor manera de legislar al respecto es mediante la proscripción del uso discrecional de recursos públicos que tanto daño ha causado en el ejercicio del poder; por lo que, quienes esto suscribimos avalamos la intención del **Honorable Congreso de la Unión** en ese sentido. Lo anterior es así, ya que el dictamen de la Cámara de Diputados Federal fue prolija en su correspondiente dictamen con datos históricos al tenor, lo que convence a las Diputadas integrantes de este órgano de consulta.

Adicional a lo anterior, esta Comisión Permanente advierte el contenido de tres normas del mismo rango que la que hoy se pretende avalar, que en sentido contrario a la redacción vigente de esta última, sostienen la **programación y dirección anticipada del gasto público**, la **rendición de cuentas y transparencia** como baluartes del derecho financiero mexicano, a saber:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

"6. ...

Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

...

Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo se observará lo siguiente:

A. *Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus res-*

pectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

I. *Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información.*

...

VII. *La inobservancia a las disposiciones en materia de acceso a la información pública será sancionada en los términos que dispongan las leyes.*

...

126. *No podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto o determinado por la ley posterior.*

134. *Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.*

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo precedente. Lo anterior, sin menoscabo de

lo dispuesto en los artículos 26, Apartado C, 74, fracción VI y 79 de esta Constitución.

...

...

...

Los servidores públicos serán responsables del cumplimiento de estas bases en los términos del Título Cuarto de esta Constitución.

Los servidores públicos de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

...

Las leyes, en sus respectivos ámbitos de aplicación, garantizarán el estricto cumplimiento de lo previsto en los dos párrafos anteriores, incluyendo el régimen de sanciones a que haya lugar".

Lo que, en caso de ser declarado como reforma constitucional, deberá ser replicado por esta legislatura en su texto supremo, acorde al contenido del párrafo quinto del artículo 134, que a la letra reza:

"El manejo de recursos económicos federales por parte de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se sujetará a las bases de este artículo y a las leyes reglamentarias. La evaluación sobre el ejercicio de dichos recursos se realizará por las instancias técnicas de las entidades federativas a que se refiere el párrafo segundo de este artículo."

Por lo que, se estima que la propuesta presentada por el Honorable Congreso de la Unión va justamente en el sentido de coronar los principios antes establecidos. dicho de otra forma, se trata de un triunfo al reclamo que

por décadas los mexicanos han venido reclamando.

Expuesto de otra manera, si bien es cierto el contenido actual de la norma que se pretende reformar no puede ser declarado inconstitucional por la Suprema Corte de Justicia de la Nación respecto de los diversos ordinales arriba transcritos por ser todos de la misma jerarquía, lo mejor es armonizar todos en un solo sentido a efecto de hacer una mejor interpretación del derecho presupuestario mexicano.

Lo anterior son las razones por las que quienes integramos este órgano colegiado avala en sus términos la Minuta que nos fuera enviada para estudio.

- V. Por las razones expuestas a lo largo del presente documento, quienes esto suscribimos estimamos pertinente avalar en sus términos la **Minuta con Proyecto de Decreto por el que se Reforma el artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Partidas Secretas.**

Por lo anteriormente expuesto fundado y motivado, las integrantes de esta **Comisión Permanente** sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen con proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EN SUS TÉRMINOS LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA EL ARTÍCULO 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PARTIDAS SECRETAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se aprueba en sus términos la **MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 74 ARTÍCULO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PARTIDAS SECRETAS**, que a la letra dice:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PARTIDAS SECRETAS.

Artículo Único. Se reforma el párrafo cuarto de la fracción IV del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 74

I. a III ...

IV

...

...

No podrá haber partidas secretas en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

...

V. a IX

Transitorios

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto iniciará su vigencia el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Hágase del conocimiento del Honorable Congreso de la Unión, para los efectos legales correspondientes.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

COMISIÓN PERMANENTE DE JUSTICIA Y PUNTOS
CONSTITUCIONALES

DIP. MÓNICA ROBLES BARAJAS
PRESIDENTA
(RÚBRICA)

DIP. ROSALINDA GALINDO SILVA
SECRETARIA
(RÚBRICA)

DIP. ERIKA AYALA RÍOS
VOCAL
(RÚBRICA)

<><><>

**COMISIÓN PERMANENTE DE JUSTICIA Y PUNTOS
CONSTITUCIONALES**

HONORABLE ASAMBLEA:

La Diputación Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en Sesión Ordinaria celebrada el treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno, acordó turnar, a esta Comisión Permanente de Justicia y Puntos Constitucionales, cuyas integrantes suscribimos, para estudio y dictamen, la **MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, REFERIDA A LA PORCIÓN NORMATIVA DEL NOMBRE DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**, remitida por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión.

Por lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 33 fracción I, 35 fracción II y 38 de la Constitución Política Local; 18 fracción I, 38 y 39 fracción XXI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 59, 61 párrafo primero, 62, 65, 75 y 77 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, esta Comisión Permanente formula su dictamen, de conformidad con el siguiente:

ANTECEDENTES:

1. En fecha **11 de marzo de 2021**, la **Senadora María Merced González González** en calidad de **Secretaria** de la **Cámara de Senadores** del **Honorable Congreso de la Unión**, mediante **Oficio número DGPL-2P3A.-1634.29** remitió al **Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave** para los efectos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, "**MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, REFERIDA A LA PORCIÓN NORMATIVA DEL NOMBRE DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**", el cual fuera recibido en la **Secretaría** de la **Mesa Directiva** de esta **Soberanía** en fecha **31** de los mismos.
2. La Diputación Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, al conocer el expediente de la **MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, REFERIDA A LA PORCIÓN NORMATIVA DEL NOMBRE DEL ES-**

TADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, acordó turnar, mediante oficio SG-DP/1er./3er./088/2021 de fecha treinta y uno de marzo del dos mil veintiuno, a esta **Comisión Permanente de Justicia y Puntos Constitucionales**, para su estudio y dictamen el citado documento.

Una vez expuestos los antecedentes que al caso corresponden y analizado el expediente relativo, a juicio de las integrantes de esta Dictaminadora, se formulan las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que, en términos de la normativa invocada en el párrafo segundo del presente dictamen, esta **Comisión Permanente de Justicia y Puntos Constitucionales**, como órgano dictaminador constituido por el Pleno, que contribuye mediante dictámenes sobre los asuntos que le son turnados, a que el Congreso ejerza sus atribuciones, es competente para emitir este proyecto de Decreto.
- II. Que, con fundamento en el artículo 40 de nuestra Carta Magna, establece que: *“Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México ...”*
- III. Que, los Estados integrantes de la Federación, se encuentran establecidos en el artículo 43 de la misma, que a la letra dice: *“Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas; así como la Ciudad de México.”*

Esto es, población, territorio y gobierno que de manera soberana decidieron unirse en el Pacto Político Federal son los arriba comentados, mismos que, gozán de las facultades plenas y autónomas de autogobierno en todo lo que se refiere a su régimen interior, siendo uno de ellos el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- IV. Que, de acuerdo con el Sistema de Información Legislativa, Entidad federativa o Estado, se entienda como *“Unidad delimitada territorialmente que en unión de otras entidades conforman a una nación. En los sistemas federales las entidades pueden participar en las*

actividades gubernamentales nacionales y actuar unilateralmente, con un alto grado de autonomía, en las esferas autorizadas en la Constitución, incluso en relación con cuestiones decisivas y, en cierta medida, en oposición a la política nacional, ya que sus poderes son efectivamente irrevocables.”

- V. Que, en fecha 08 de abril de 2019, la diputada Anilú Ingram Vallines y el diputado Rubén Ignacio Moreira Valdez, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional (PRI), presentaron una Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de adecuar en este la denominación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. La Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, de la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, determinó dictar el siguiente trámite: *“Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales para dictamen”*
- VI. Que, la Iniciativa arriba mencionada explicó con largueza la biografía del Benemérito del Estado Ignacio de la Llave y cómo a la muerte de este en el año de 1863, el Gobernador del Estado Francisco Hernández y Hernández prescribió que *“el Estado de Veracruz se llamara en lo sucesivo Veracruz-Llave”* con objeto de honrar su memoria.
- VII. Que, este órgano dictaminador observa que, el 23 de abril de 2019, la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados de la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión dictaminó la Iniciativa en sentido positivo y la envió al Pleno de la Cámara de Diputados que, con fecha 18 de noviembre de 2020, la aprobó. En esta última fecha, la Diputada Secretaria María Guadalupe Díaz Avilez envió la propuesta de reforma al Senado de la República para los efectos constitucionales.
- VIII. Que el 19 de noviembre de 2020, la Presidencia de la Mesa Directiva del Senado de la República de la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, recibió la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia del nombre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. La Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores de la LXIV Legislatura la turnó a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos Primera, para la elaboración del Dictamen correspondiente.
- IX. Que, es importante señalar que, con fecha 24 de febrero de 2021, las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos Segunda,

del Senado de la República de la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, aprobaron el texto del presente Dictamen. En consecuencia la minuta correspondiente fue remitida a las Legislaturas de las Entidades Federativas para dar cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 135 de nuestra Carta Magna.

- X. Que, esta dictaminadora advierte que se propone reformar el texto del artículo 43 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, para establecer que el nombre del Estado de Veracruz, quede como Veracruz de Ignacio de la Llave.
- XI. Que, las integrantes de esta Comisión Permanente se encuentran completamente de acuerdo en el ajuste respecto de la denominación del actual Estado de Veracruz, en razón de que, el artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, contempla como autodefinición política de dicho territorio y población la siguiente: *“El Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es parte integrante de la Federación Mexicana, libre y autónomo en su administración y gobierno interiores.”*

Esto es, el Estado de Veracruz de Ignacio de Llave, reconoce que bajo el principio de libre autodeterminación de los pueblos, cada conglomerado humano tiene el legítimo derecho derivado de la soberanía que le asiste el de ser conocidos en el mundo con la denominación que mejor corresponda a su idiosincracia, raíces, costumbres e historias. En este sentido, las y los veracruzanos de forma antiquísima han decidido rendir tributo a la figura histórica del General Ignacio de la Llave, quien fue un ilustre mexicano que destacó como General del ejército y como gobernador del Estado mexicano de Veracruz, asimismo, fue diputado local y federal, actuó como Ministro de Guerra en el gabinete juarista. Participó en la defensa de Puebla en abril de 1863, pero al entregarse la plaza y al ser ocupada por los franceses, fue capturado y enviado al puerto para ser llevado como prisionero de guerra a Francia; De la Llave promovió su huida; sin embargo la escolta que los acompañaba se sublevó e Ignacio de la Llave es gravemente herido y muere el 23 de junio de 1863.

Lo anterior, con el objeto de honrar su memoria, el Gobernador del Estado de Veracruz de ese entonces, Don Francisco Hernández y Hernández, dispuso mediante decreto, que se le declarará Benemérito del Estado y prescribió que *“El Estado de Veracruz se llamara en lo sucesivo Veracruz-Llave”*, adicionando su apellido a la denominación del Estado de Veracruz.

Es importante señalar como antecedente que, en fecha 04 de julio de 2002, se publicó en la Gaceta Legis-

lativa del H. congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz – Llave, de la LIX Legislatura, la *“Iniciativa con proyecto de Decreto de reforma Constitucional que reforma el artículo 1 y que adiciona el artículo 45, ambos de la Constitución Política del Estado de Veracruz-Llave”*, presentada por el licenciado Miguel Alemán Velasco, gobernador del Estado de ese entonces; destacando lo siguiente:

“Desde el Acta Constitutiva de la Federación mexicana, de 31 de enero de 1824, cuyo artículo 7° declaró a nuestra Entidad como integrante de la Nación mexicana, las posteriores Cartas Constitucionales así lo han hecho.

En el ámbito local, el artículo 1 de nuestra Carta Magna señala que el Estado de Veracruz-Llave es parte integrante de la Federación Mexicana. Este principio o declaración fundamental se ha mantenido, en similar numeral, en las diversas Constituciones Políticas del Estado.”

...La Ley Superior del Estado asumió la denominación de “Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave”, en alto reconocimiento y preservación del Decreto publicado el 10 julio de 1863, en la Ciudad de Jalapa, por órdenes de Don Francisco H. y Hernández, Gobernador y Comandante militar del Estado en ese entonces, cuyo artículo 3° estableció:

“Art. 3°. El Estado de Veracruz se llamará en lo sucesivo Veracruz Llave”.

Los claros principios liberales y reformistas y sus acciones en defensa de la soberanía de nuestro país, merecieron que un hombre de la talla histórica de Benito Juárez lo nombrara Benemérito de la Patria.

Con sus actos demostró la dimensión de su compromiso con la historia: como abogado y legislador confió en la ley para rechazar la injusticia imperial; y como militar tomó las armas para defender la independencia y la soberanía de la patria.

Ignacio de la Llave, un hombre cuya contribución a la historia de México y de Veracruz fue de tal relevancia, que semanas después de su muerte mereció que el pueblo veracruzano decidiera agregar su primer apellido a la denominación de nuestro Estado.”

Dicha iniciativa fue turnada a la Comisión Permanente de Justicia y Puntos Constitucionales, de esa misma Legislatura, para su análisis y estudio.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 84 de nuestra Constitución local, por ser una reforma constitucional deberá ser aprobada en dos etapas; siendo la primera en fecha 18 de julio de 2002, publicada en la Gaceta Legislativa número 053, el Dictamen con Iniciativa de Decreto de reforma Constitucional, emitido por la Comisión Permanente de Justicia y Puntos Constitucionales. Posteriormente se aprobó en su segunda etapa, en fecha 14 de noviembre de 2002, en la Gaceta Legislativa número 068. Publicándose finalmente el Decreto, en la Gaceta Oficial número 055, de fecha 18 de marzo de 2003.

En este tenor, el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, actualmente presenta una anacronía respecto del adecuado nombre de dicha Entidad Federativa.

En tal razón, quienes suscribimos consideramos ese legítimo derecho que asiste a las y los veracruzanos, estimamos de manera convencida que debe respetarse bajo el libre principio de la autodeterminación de los pueblos, el nombre que cada uno quiera darse.

Por ello, este órgano dictaminador estima someter al Pleno que el Acta Constitutiva de la Federación Mexicana, recoja como nombre de Veracruz, el de Veracruz de Ignacio de la Llave.

XII. Que, por las razones expuestas a lo largo del presente documento, estimamos pertinente avalar en sus términos la **MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

Por lo anteriormente expuesto fundado y motivado, las integrantes de esta **Comisión Permanente** sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen con proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EN SUS TÉRMINOS LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se aprueba en sus términos la **MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**, que a la letra dice:

Artículo Único.- Se reforma el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 43. Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz **de Ignacio de la Llave**, Yucatán y Zacatecas; así como a la Ciudad de México.

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Surtirá efectos exclusivamente para modificar la porción normativa que establece la denominación de la parte integrante de la Federación "Veracruz de Ignacio de la Llave", por lo que quedan subsistentes las denominaciones de las demás partes de la Federación vigentes al momento de la entrada en vigor.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto iniciará su vigencia el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Hágase del conocimiento del Honorable Congreso de la Unión, para los efectos legales correspondientes.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

COMISIÓN PERMANENTE DE JUSTICIA Y PUNTOS
CONSTITUCIONALES

DIP. MÓNICA ROBLES BARAJAS
PRESIDENTA
(RÚBRICA)

DIP. ROSALINDA GALINDO SILVA
SECRETARIA
(RÚBRICA)

DIP. ÉRIKA AYALA RÍOS
VOCAL
(RÚBRICA)

<><><>

COMISIÓN PERMANENTE DE JUSTICIA Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

HONORABLE ASAMBLEA:

La Diputación Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en Sesión Ordinaria celebrada el treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno, acordó turnar, a esta Comisión Permanente de Justicia y Puntos Constitucionales, cuyas integrantes suscribimos, para estudio y dictamen, la **MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, REFERIDA A LA PORCIÓN NORMATIVA DEL NOMBRE DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO**, remitida por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión.

Por lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 33 fracción I, 35 fracción II y 38 de la Constitución Política Local; 18 fracción I, 38 y 39 fracción XXI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 59, 61 párrafo primero, 62, 65, 75 y 77 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, esta Comisión Permanente formula su dictamen, de conformidad con el siguiente:

ANTECEDENTES:

1. En fecha **11 de marzo de 2021**, la **Senadora María Merced González González** en calidad de **Secretaria** de la **Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión**, mediante **Oficio número DGPL-2P3A.-1635.29** remitió al **Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave** para los efectos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, "**MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, REFERIDA A LA PORCIÓN NORMATIVA DEL NOMBRE DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO**", el cual fuera recibido en la **Secretaría** de la **Mesa Directiva** de esta **Soberanía** en fecha **31** de los mismos.
2. La Diputación Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, al conocer el expediente de la **MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS**

MEXICANOS, REFERIDA A LA PORCIÓN NORMATIVA DEL NOMBRE DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, acordó turnar, mediante oficio SG-DP/1er./3er./089/2021 de fecha treinta y uno de marzo del dos mil veintiuno, a esta **Comisión Permanente de Justicia y Puntos Constitucionales**, para su estudio y dictamen el citado documento.

Una vez expuestos los antecedentes que al caso corresponden y analizado el expediente relativo, a juicio de las integrantes de esta Dictaminadora, se formulan las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que, en términos de la normativa invocada en el párrafo segundo del presente dictamen, esta **Comisión Permanente de Justicia y Puntos Constitucionales**, como órgano dictaminador constituido por el Pleno, que contribuye mediante dictámenes sobre los asuntos que le son turnados, a que el Congreso ejerza sus atribuciones, es competente para emitir este proyecto de Decreto.
- II. Que, con fundamento en el artículo 40 de nuestra Carta Magna, establece que: "*Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México ...*"
- III. Que, los Estados integrantes de la Federación, se encuentran establecidos en el artículo 43 de la misma, que a la letra dice: "*Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas; así como la Ciudad de México.*"

Esto es, población, territorio y gobierno que de manera soberana decidieron unirse en el Pacto Político Federal son los arriba comentados, mismos que, gozan de las facultades plenas y autónomas de autogobierno en todo lo que se refiere a su régimen interior, siendo uno de ellos el Estado de Michoacán de Ocampo.

- IV.** Que, de acuerdo con el Sistema de Información Legislativa, Entidad federativa o Estado, se entienda como *“Unidad delimitada territorialmente que en unión de otras entidades conforman a una nación. En los sistemas federales las entidades pueden participar en las actividades gubernamentales nacionales y actuar unilateralmente, con un alto grado de autonomía, en las esferas autorizadas en la Constitución, incluso en relación con cuestiones decisivas y, en cierta medida, en oposición a la política nacional, ya que sus poderes son efectivamente irrevocables.”*
- V.** Que, el 11 de abril de 2019, el Diputado Iván Arturo Pérez Negrón, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social (PES), y representante del Distrito 10 (Morelia, Michoacán de Ocampo) presentó una *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia del nombre del Estado de Michoacán de Ocampo*. La Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, de la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, determinó dictar el siguiente trámite: *“Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales para dictamen”*.
- VI.** Que, la Iniciativa arriba mencionada aparte de hacer referencia a las sucesivas listas de Estados integrantes de la Federación Mexicana desde 1823 hasta nuestros días, explicó la biografía del Benemérito del Estado Melchor Ocampo y cómo la Legislatura michoacana, desde 1861, decidió denominar a la entidad federativa como Michoacán de Ocampo.
- VII.** Que, este órgano dictaminador observa que, el 23 de abril de 2020, la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados de la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión dictaminó la Iniciativa en sentido positivo y la envió al Pleno de la Cámara de Diputados que, con fecha 18 de noviembre de 2020, la aprobó. En esta última fecha, la Diputada Secretaria Karen Michel González Márquez envió la propuesta de reforma al Senado de la República para los efectos constitucionales.
- VIII.** Que, el 19 de noviembre de 2020, la Presidencia de la Mesa Directiva del Senado de la República de la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, recibió la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia del nombre del Estado de Michoacán de Ocampo. La Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores de la LXIV Legislatura la turnó a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios legislativos Primera, para la elaboración del Dictamen correspondiente.
- IX.** Que, esta dictaminadora concuerda en que esta reforma responde a la necesidad de reconocer que las y los michoacanos, desde el año 1861 decretaron en uso de su derecho de auto adscripción y a través de las autoridades republicanas por ellas y ellos electas que su entidad federativa se denominaría Michoacán de Ocampo.
- X.** Que, es importante señalar que, con fecha 24 de febrero de 2021, las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos Segunda, del Senado de la República de la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, aprobaron el texto del presente Dictamen. En consecuencia la minuta correspondiente fue remitida a las Legislaturas de las Entidades Federativas para dar cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 135 de nuestra Carta Magna.
- XI.** Que, esta dictaminadora advierte que se propone reformar el texto del artículo 43 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, para establecer que el nombre del Estado de Michoacán, quede como Michoacán de Ocampo.
- XII.** Que, las integrantes de esta Comisión Permanente se encuentran completamente de acuerdo en el ajuste respecto de la denominación del actual Estado de Michoacán, en razón de que, el artículo 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, contempla como autodefinición política de dicho territorio y población la siguiente: *“El Estado de Michoacán de Ocampo es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, y está constituido por la porción de territorio nacional que le reconozcan la Constitución Federal, las leyes y los convenios.*
- ...”.
- Esto es, el Estado de Veracruz de Ignacio de Llave, reconoce que bajo el principio de libre autodefinición de los pueblos, cada conglomerado humano tiene el legítimo derecho derivado de la soberanía que le asiste el de ser conocidos en el mundo con la denominación que mejor corresponda a su idiosincracia, raíces, costumbres e historias. En este sentido, las y los michoacanos de

forma antiquísima han decidido rendir tributo a la figura histórica de Don Melchor Ocampo, quien fuera una persona insigne, abogado, científico y político, además, de ser Ministro de Relaciones Exteriores y Secretario de Gobernación de Don Benito Juárez, Presidente de la República de ese entonces, asimismo, fue coautor de las leyes de Reforma. Don Melchor Ocampo, oriundo de Pateo, Michoacán, de donde fuera gobernador, por lo que la Constitución Política de ese Estado lo refleja con el nombre de "Michoacán de Ocampo". En este tenor, el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, actualmente presenta una anacronía respecto del adecuado nombre de dicha Entidad Federativa.

En tal razón las y los Veracruzanos considerando ese legítimo derecho que asiste a las y los michoacanos, estimamos de manera convencida que debe respetarse bajo el libre principio de la autodeterminación de los pueblos, el nombre que cada uno quiera darse.

Por ello, este órgano dictaminador estima someter al Pleno que el Acta Constitutiva de la Federación Mexicana, recoja como nombre de Michoacán, el de Michoacán de Ocampo.

XIII. Qué, por las razones expuestas a lo largo del presente documento, avalamos en sus términos la MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Por lo anteriormente expuesto fundado y motivado, las integrantes de esta **Comisión Permanente** sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen con proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EN SUS TÉRMINOS LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se aprueba en sus términos la **MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**, que a la letra dice:

Artículo Único.- Se reforma el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 43. Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán **de Ocampo**, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zatecas; así como a la Ciudad de México.

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Surtirá efectos exclusivamente para modificar la porción normativa que establece la denominación de la parte integrante de la Federación "Michoacán de Ocampo", por lo que quedan subsistentes las denominaciones de las demás partes de la Federación vigentes al momento de la entrada en vigor.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto iniciará su vigencia el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Hágase del conocimiento del Honorable Congreso de la Unión, para los efectos legales correspondientes.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

COMISIÓN PERMANENTE DE JUSTICIA Y PUNTOS
CONSTITUCIONALES

DIP. MÓNICA ROBLES BARAJAS
PRESIDENTA
(RÚBRICA)

DIP. ROSALINDA GALINDO SILVA
SECRETARIA
(RÚBRICA)

DIP. ÉRIKA AYALA RÍOS
VOCAL
(RÚBRICA)

<><><>

COMISIÓN PERMANENTE DE JUSTICIA Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Permanente de Justicia y Puntos Constitucionales, cuyas integrantes suscribimos, nos fue turnada por acuerdo del Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado, para su estudio y dictamen la **INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 1º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**, presentada por la Diputada Ana Miriam Ferraez Centeno; integrante del Grupo Legislativo del Partido MORENA.

En razón de lo anterior y de conformidad con lo establecido por los artículos 33, fracción I, y 35, fracción II de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18, fracción I, 38, 39, fracción XXI y 47 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 59, 61 párrafo primero, 62, 65 y 77 del Reglamento para el Gobierno Interior del mismo Poder, esta Comisión permanente formula su dictamen de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

1. En sesión ordinaria celebrada el veintiocho de enero del dos mil veintiuno, la Diputada Ana Miriam Ferraez Centeno, mediante escrito presentó la **INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 1º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**.
2. Por determinación del Pleno de la LXV Legislatura de este H. Congreso del Estado, la iniciativa referida en el antecedente 1, fue turnada, para su estudio y dictamen, a la Comisión Permanente de Justicia y Puntos Constitucionales mediante oficio número **SG-SO/1er./3er./182/2021** de fecha veintiocho de enero del dos mil veintiuno.

Una vez expuestos los antecedentes que al caso corresponden y analizado el expediente relativo, a juicio de las integrantes de esta Dictaminadora, se formulan las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que, en términos de la normativa invocada en el párrafo segundo del presente dictamen, esta Comisión Permanente de Justicia y Puntos Constitucionales, como órgano dictaminador constituido por el Pleno, que contribuye mediante dictámenes sobre los asuntos que le son turnados, a que el Congreso ejerza sus atribuciones, es competente para emitir este proyecto de decreto.
- II. Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 34, fracción I, de la Constitución Política del Estado; 48, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y 8, fracción I, del Reglamento para el Gobierno Interior de este mismo Poder, las personas que suscriben el documento en estudio se encuentran legitimadas para presentar iniciativas de ley o decreto, en razón de su carácter de diputadas y diputados del Congreso del Estado.
- III. Que, con base en lo previsto en el artículo 71, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Legislaturas de las entidades federativas están facultadas para iniciar leyes y decretos ante el Congreso de la Unión. A nivel local, dicha atribución se señala en el artículo 33, fracción III, de la Constitución Política del Estado, la cual dispone que el Congreso podrá iniciar leyes o decretos que sean competencia del Poder Legislativo de la Federación, por lo que resulta procedente dictaminar y proponer al Pleno un proyecto de resolución acerca de una iniciativa con la que se pretende ejercer la citada atribución.
- IV. Que, derivado del análisis de la iniciativa turnada este órgano dictaminador advierte que su finalidad es la reforma del último párrafo del artículo 1º de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a efecto de incorporar la porción normativa de quedar prohibida toda discriminación por motivo **"del ejercicio de una profesión"**. Es importante referir que actualmente dicho precepto constitucional dice a la letra:

"Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no

podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Párrafo reformado DOF 10-06-2011

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Párrafo adicionado DOF 10-06-2011

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Párrafo adicionado DOF 10-06-2011

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Párrafo reformado DOF 04-12-2006, 10-06-2011 Artículo reformado DOF 14-08-2001. "

- V. En virtud de tal, consideramos importante mencionar que con la reforma del 10 de junio del 2011 en materia de derechos humanos uno de los artículos que tuvieron una significativa modificación fue precisamente el que hoy nos ocupa analizar, pues sin duda, trajo importantes cambios al sistema jurídico mexicano, pues como lo mencionan varios autores, el abánico se expandió al incorporar obligaciones que debe atender el Estado mexicano para una mayor protección de los derechos humanos.

De tal reforma que en el último párrafo del precepto ya mencionado se estableció el derecho a la igualdad, el cual prohíbe toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. A través de dicho sustento legal el Estado se compromete a proteger a todas las y los mexicanos de cualquier acto de discriminación.

- VI. Según el Consejo Nacional Para Prevenir la Discriminación sostiene que **"la discriminación es una práctica cotidiana que consiste en dar un trato desfavorable o de desprecio inmerecido a determinada persona o grupo, que a veces no percibimos, pero que en algún momento la hemos causado o recibido"**. Ante esto, hacemos hincapié que existen en la actualidad varios grupos o sectores de la sociedad que son víctimas de tal discriminación todos los días ya sea por alguno de los factores que menciona el último párrafo del numeral 1° o por nuevos factores que con los cambios sociales se van desarrollando, como es el caso que la iniciante plantea en su exposición de motivos.

- VII. La promovente plantea que derivado de la emergencia sanitaria a nivel mundial causada por el virus SARS-cov2 (COVID 19) la discriminación ha aumentado significativamente, de manera específica con el personal de las instituciones públicas y privadas de salud. Pues como lo refiere ella a lo largo de su exposición de motivos, algunos medios de comunicación y las redes sociales nos han mostrado que este sector está siendo violentado, pues son víctimas de insultos, ofensas y maltrato por el hecho de salvar vidas a personas infectadas con este virus que aqueja al mundo entero.

Según la UNICEF, en un brote epidémico, se puede dar el caso que las personas sean etiquetadas, estereotipadas, que se las discrimine, que se las trate por separado y/o que experimenten una pérdida de estatus debido a una percibida conexión con una enfermedad, como sucede actualmente con la actual pan-

¹ CONAPRED. https://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=pagina&id=84&id_opcion=142&op=142

demia por COVID-19, que ha causado estigmatización social y comportamiento discriminatorio hacia personas de cierto origen o contexto, así como hacia cualquier persona que se percibe haya estado en contacto con el virus.

Como integrantes de esta dictaminadora consideramos que si bien es cierto es comprensible que ante un virus nuevo, altamente contagioso, mortal y que no está ampliamente estudiado, así como en muchos casos deja secuelas importantes en el cuerpo del ser humano, como lo es el COVID- 19 produzca miedo y ansiedad a la sociedad y por tanto, se generen casos de discriminación, también resulta inadmisble que personal médico sufra ofensas, insultos e inclusive hasta golpes.

VIII. Como integrantes de esta dictaminadora consideramos que si bien es cierto es comprensible que ante un virus nuevo, altamente contagioso, mortal y que no está ampliamente estudiado, así como en muchos casos deja secuelas importantes en el cuerpo del ser humano, como lo es el COVID- 19 produzca miedo y ansiedad a la sociedad y por tanto, se generen casos de discriminación, también resulta inadmisble que personal médico sufra ofensas, insultos, negación de servicios, violencia física, directa o indirecta, puesto que puede resultar en graves problemas de salud mental para la persona agraviada.

Este problema se encuentra latente en nuestra nación que inclusive el Gobierno de México ha sacado información para disminuir el estigma y discriminación durante la pandemia de COVID 19 al personal médico y paramédico. En dicho manual de información el Gobierno de México refiere que “este tipo de discriminación, puede resultar en problemas de salud mental y afectar su funcionamiento laboral, que comprometería más la situación del sistema de salud actual, de por sí ya saturado”².

IX. Que, derivado de lo anterior las integrantes de esta Comisión Permanente consideramos viable la propuesta que hace la Diputada Ana Miriam Ferráez Centeno en adicionar la porción normativa “El ejercicio de una profesión” dentro del último párrafo del numeral 1° de nuestra Carta Magna, pues estamos con-

vencidas en que es una situación que lamentablemente se ha suscitado desde el inicio de esta emergencia sanitaria y que como legisladores debemos atender de manera oportuna.

Estimamos pertinente la reforma debido a que si bien en algún momento como humanidad superaremos esta pandemia, no sabemos que otras emergencias sanitarias se avecinen y con ello se siga llevando a cabo esta problemática.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, las integrantes de esta Comisión Permanente, ponemos a la consideración del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa, el presente dictamen con proyecto de:

INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 1° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ARTÍCULO ÚNICO. Preséntese ante el H. Congreso de la Unión, por conducto de la Cámara de Diputados, a nombre de la LXV Legislatura del H. Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la siguiente iniciativa de Decreto que reforma el último párrafo del artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

**CC. SECRETARIOS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E**

La LXV Legislatura del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 1° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Actualmente, el mundo enfrenta un problema de salud originado por la pandemia del COVID-19, misma que ha cobrado la vida de cientos de miles de personas, pese a las acciones que sociedad y gobiernos han emprendido en su combate.

² https://coronavirus.gob.mx/wp-content/uploads/2020/06/SaludMental_EstigmaDiscriminacion.pdf

Para México, han sido meses de enormes desafíos con miras de impedir que esta enfermedad se propague con rapidez entre la población, evidenciándose que, en gran parte de ésta, verdaderamente se ha hecho conciencia de la importancia de asumir, como propias y de manera permanente, las medidas preventivas recomendadas por las autoridades.

Quedarse en casa, guardar la sana distancia, utilizar cubrebocas, designar a alguien de la familia para que adquiera los productos de primera necesidad, son algunas de las acciones que han posibilitado que la pandemia no se transmita con la alta incidencia presentada en diversas naciones asiáticas, europeas y de nuestro continente como sucede en Estados Unidos de América y Brasil.

Con la finalidad de fortalecer al sistema nacional de salud ante esta pandemia, el Gobierno Federal y la Asociación Nacional de Hospitales Privados firmaron un convenio que reflejó unidad entre el sector público y el privado, lo cual es lo que más se requiere en estos tiempos por el bien de México.

Innegable es que gracias a los cuidados, la entrega y el amor que desbordan al ejercer su profesión mujeres y hombres que prestan sus servicios en la red hospitalaria pública y privada, es como pacientes con COVID-19 se han recuperado exitosamente y muchos más, están por lograrlo en próximos días.

Sin importar cansancios, horarios y sacrificar tiempo para estar con sus familias, doctores, doctoras, enfermeros, enfermeras, paramédicos, camilleros y, en general, cualquier trabajadora o trabajador de los centros de salud, han sido claves para salvar vidas, debido a que realizan sus respectivas actividades con amplio profesionalismo y profundo compromiso.

Sin embargo, los medios de comunicación y las redes sociales, nos han dado cuenta de las ofensas y el maltrato del que están siendo objeto a causa de gente sin escrúpulos que no sabe apreciar ni reconocer el esfuerzo que están dando en estos momentos.

Así pues, sabemos de casos en que trabajadoras y trabajadores de la salud han sido discriminados e insultados cada que intentan subir al autobús para cumplir su jornada laboral. A algu-

nos se les niega el servicio y quienes logran obtenerlo, son víctimas de burlas, rechazo e indiferencia por parte de conductores y pasajeros.

Lo anterior, representa solamente un ejemplo de agresión en contra del personal médico, pero se han encontrado distintas expresiones de violencia que son inadmisibles y que para las y los legisladores, locales y federales, no deben dejarse pasar por alto.

Hay que subrayar que, a partir de esas experiencias indignantes, el Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ya efectuó reformas a la legislación penal sustantiva local, elevando sanciones privativas de libertad, así como las correspondientes pecuniarias, a conductas cometidas en perjuicio de personal de salud, pero también hacia cualquier elemento de seguridad pública, de las Fuerzas Armadas, de tránsito y vialidad o de protección civil, que se encuentre en el ejercicio de sus funciones durante emergencias sanitarias o catástrofes o con motivo de éstas. Pero aún podemos hacer más.

Por consiguiente, el objeto esencial de la presente Iniciativa ante el Congreso de la Unión, es reformar el último párrafo del artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a efecto de que quede expresamente establecida la prohibición de discriminar por ejercer una profesión, de la misma forma como ya se refieren otros supuestos.

En México no debe haber cabida para que se discrimine a nadie por dedicarse a una labor lícita, máxime que se trata de una libertad puntualmente referida por el artículo 5º de nuestra Carta Magna.

En lo concerniente a la Declaración Universal de Derechos Humanos, no hay que omitir que su artículo 23, entre otros derechos, reconoce el del trabajo y a la libre elección del mismo, otra razón por la que no debe discriminarse a nadie por decidir ejercer una profesión.

Que nunca más se agreda o desprecie la actividad de las y los trabajadores en México, hacerlo significa atentar contra el principal motor que mantiene viva la economía y nos encamina hacia el progreso.

Porque en la transformación que se construye en México se trabaja por impulsar una cultura de la

paz y de reconciliación nacional, resulta necesario generar reformas como la aquí propuesta ya que busca abonar al respeto que debe imperar en el disfrute de los derechos humanos de todas y todos los mexicanos.

Cabe resaltar que ante las adversidades vividas por las y los trabajadores de la salud, también han visto de cerca gestos altruistas de la ciudadanía responsable, brindándoles alimentación, hospedaje y transportación gratuita.

Quien agrede física o verbalmente a un profesional de la salud, no imagina que muy probablemente está dañando la integridad de quien en el pasado pudo haberle atendido, curarlo o inclusive, salvarle la vida. Quien atenta contra un Doctor o una Enfermera, no tiene en cuenta que mañana un familiar, una amistad o personalmente podría necesitarle.

Que en adelante, lo único que reciban las y los trabajadores de la salud, sean aplausos, reconocimientos y agradecimientos y que la impotencia y frustración que padecieron, se vean rebasados por la satisfacción y el orgullo que sentimos quienes sí valoramos la calidad de su trabajo y el corazón que le ponen al desarrollarlo.

Con este planteamiento, se pretende contribuir a una visión basada en el respeto pleno a todas las profesiones existentes en nuestra Nación, sin excepción, porque así como, lamentablemente, se ha lastimado a quienes trabajan en salvaguardar la salud humana, cualquier otra profesión podría ser sujeta a discriminación.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, se somete a la consideración de esta Soberanía, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 1° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el último párrafo del artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; para quedar como sigue:

Artículo 1°. ...

...

...

...

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil, **el ejercicio de una profesión** o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongán al presente decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase a la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Estado.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

COMISIÓN PERMANENTE DE JUSTICIA Y PUNTOS
CONSTITUCIONALES

DIP. MONICA ROBLES BARAJAS
PRESIDENTA
(RÚBRICA)

DIP. ROSALINDA GALINDO SILVA
SECRETARIA
(RÚBRICA)

DIP. ERIKA AYALA RÍOS
VOCAL
(RÚBRICA)

<><><>

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA DEL ESTADO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Permanente de Hacienda del Estado de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, nos fue turnada para su análisis y dictamen, la solicitud presentada por el C. Ing. Cuitláhuac García Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, referente a la autorización para otorgar en comodato una superficie que se desprende de una mayor de propiedad estatal del predio rústico denominado "Molino de San Roque" alias la "Pedreguera", mejor conocido como "Santuario de las Garzas", ubicado en la calle de Molinos de San Roque sin número, colonia Molinos de Pedreguera en el municipio de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, a favor del H. Ayuntamiento Constitucional de Xalapa, por un periodo que terminará el 30 de noviembre de 2021.

En razón de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 20, 33 fracciones IV y XXXII, 68 párrafo primero, 71 párrafo primero y fracción XII, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracciones IV, XXXI y LV, 38 párrafo primero, 39 fracción XVIII y 47 párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3 fracción II, de la Ley de Bienes del Estado; 5 fracción I inciso g), 43, 45, párrafo primero, 49, 54, 59 párrafo primero, 61, párrafo primero, 62, 65 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, esta Comisión Permanente de Hacienda del Estado procedió a analizar y dictaminar la solicitud de referencia, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Obra en esta Comisión Permanente de Hacienda del Estado, el oficio número 47/2021 signado por el C. Cuitláhuac García Jiménez, de fecha 25 de marzo de 2021, y recibido en esta Soberanía el 29 de marzo de 2021, presentado a esta H. Congreso del Estado, solicitando autorización para otorgar en comodato condicional una superficie de 15-01-63.15 hectáreas que se desprenden de una mayor de propiedad estatal del predio rústico "Molino de San Roque" alias la "Pedreguera", mejor conocido como "Santuario de las Garzas", ubicada en la calle de Molinos de San Roque sin número, colonia Molinos de Pedreguera del municipio de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, a favor del Honorable Ayuntamiento de Xalapa, por un período que terminará el 30 de noviembre de 2021.
2. La Diputación Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura de este Honorable Congreso del Estado,

conoció de la solicitud descrita en el antecedente 1, en la sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2021, y acordó turnarla a la Comisión Permanente de Hacienda del Estado mediante oficio número SG-DP/1er./3er./070/2021, para su estudio y dictamen.

Por los antecedentes descritos esta Comisión Permanente expone las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. En términos de lo dispuesto por la normatividad jurídica que sustenta el presente dictamen, la cual es invocada en el párrafo segundo del presente proemio, esta Comisión Permanente de Hacienda del Estado que sustenta y suscribe, como órgano constituido por el Pleno de esta Soberanía que contribuye a que el Congreso cumpla sus responsabilidades y atribuciones conferidas, mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados, razón por la cual es competente para emitir la presente resolución.
- II. Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 33, fracción XXXII, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual establece como atribución de este Congreso de Veracruz, autorizar al Ejecutivo del Estado a enajenar, a título oneroso o gratuito, o a conceder el uso y disfrute de bienes de propiedad estatal.
- III. Que la solicitud del Gobernador del Estado de Veracruz, tiene como objeto la autorización para otorgar en comodato condicional una superficie de 15-01-63.15 hectáreas que se desprenden de una mayor de propiedad estatal del predio rústico "Molino de San Roque" alias la "Pedreguera", mejor conocida como "Santuario de las Garzas", ubicada en la calle de Molinos de San Roque sin número, colonia Molinos de Pedreguera en el municipio de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, a favor del Honorable Ayuntamiento de Xalapa, por un período que terminará el 30 de noviembre de 2021.
- IV. Que el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es propietario de una superficie de 15-42-85.93 hectáreas derivada del predio rústico "Molino de San Roque" alias la "Pedreguera", mejor conocido como "Santuario de las Garzas", ubicada en la calle Molinos de San Roque sin número, colonia Molinos de Pedreguera, en el municipio de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, propiedad que se acredita mediante Escritura Pública número 25,099, de fecha 01 de marzo de 1986, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de la Décima Primera Zona Registral de

Xalapa, bajo el número 2,292, Sección Primera, de fecha 02 de julio de 1986.

- V. Que mediante Decreto Número 356 emitido por la Quincuagésima Tercera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Veracruz- Llave, de fecha 13 de septiembre de 1986, el predio denominado "Molino de San Roque" alias la "Pedreguera", fue declarado como "Inmueble destinado para el mejoramiento y conservación del ambiente para el establecimiento de zonas de protección y ecológicas", publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz- Llave, bajo el número 114, de fecha 23 de septiembre de 1986.
- VI. Que actualmente el predio rústico "Molino de San Roque" alias la "Pedreguera", mejor conocido como "Santuario de las Garzas", ubicado en el municipio de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene una superficie de 15-01-63.15 hectáreas de conformidad con el levantamiento topográfico realizado por Catastro Municipal en el mes de agosto de 2020.
- VII. Que mediante oficio PM/03/0339-BIS/2020 de fecha 23 de marzo de 2020, la Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento de Xalapa, solicitó al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se le otorgue en comodato una superficie de 15-05-93 hectáreas que se desprenden del predio rústico "Molino de San Roque" alias la "Pedreguera", mejor conocido como "Santuario de las Garzas", ubicada en la calle de Molinos de San Roque sin número, colonia Molinos de Pedreguera en el municipio de Xalapa, Veracruz, con la finalidad de realizar diversas acciones que permitan la reconstrucción del tejido social mediante la conservación y restauración ecológica con el propósito de brindar a la ciudadanía xalapeña condiciones de accesibilidad y disfrute, así como la ejecución del Proyecto que se denominará de manera preliminar "Intervención Integral de Adaptación Basada en Ecosistemas en el área Natural Protegida "Molinos de San Roque" mismo que se realizará en coordinación con la Organización de las Naciones Unidas (ONU).
- VIII. Que mediante oficio PM/06/463/2020 de fecha 11 de junio de 2020, la Presidencia Municipal de Xalapa del H. Ayuntamiento de Xalapa, remitió el Acuerdo Número 26 del Acta de Cabildo levantada en la Sesión Ordinaria de fecha 28 de febrero de 2020, el cual establece con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 68 y 71 fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 36 fracción VI y 37 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre, que autoriza al Presidente y Sindica Mu-

nicipal, para solicitar al Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz, otorgar al Ayuntamiento de Xalapa el derecho gratuito de usar, administrar, conservar y disponer de la superficie denominada "Santuario de las Garzas" ubicada en la calle Molinos de San Roque S/N, de la colonia Molinos de la Pedreguera, de esta Ciudad de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, que cuenta con una superficie de 15-05-93 hectáreas, cuyo destino será el rescate y conservación del predio referido.

- IX. Que dentro del Plan Veracruzano de Desarrollo 2019-2024, uno de los objetivos de la presente administración es garantizar y salvaguardar los inmuebles de propiedad Estatal rescatando aquellos que por su variedad importante de flora y fauna silvestre aportan un servicio eco-sistémico al medio ambiente y que son un ícono importante de conservación para la ciudadanía, promoviendo la educación ambiental y la participación social efectuando tareas de preservación y rehabilitación de espacios naturales con que actualmente cuenta la entidad veracruzana permitiendo así dar continuidad, acrecentamiento, aprecio y respeto por nuestro ecosistema natural en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- X. Que el expediente se encuentra conformado por; a) Copia certificada del Instrumento Notarial número 25,099 de fecha 01 de marzo de 1986, levantado ante la fe del Lic. Miguel Marengo Sánchez, Notario Público número Dos del Distrito Judicial de Xalapa, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Décima Primera Zona Registral de Xalapa, bajo el número 2,292, Sección Primera de fecha 02 de julio del mismo año; b) Copia certificada del Decreto Número 356 emitido por la Quincuagésima Tercera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Veracruz- Llave, de la Gaceta Oficial Número 114, de fecha 23 de septiembre de 1986, mediante el cual se declaran destinados al Mejoramiento y Conservación del Ambiente y el Establecimiento de Zonas de Protección Ecológica, entre otros, el inmueble del predio denominado "Molino de San Roque" alias la "Pedreguera", con una superficie de 15.42.85 hectáreas; c) Copia certificada del oficio PM/03/0339-BIS/2020 de fecha 23 de marzo de 2020, firmado por los C.C. Dr. Pedro Hipólito Rodríguez Herrero, Presidente Municipal y Aurora Castillo Reyes, Síndica Única y Representante Legal del H. Ayuntamiento de Xalapa, Veracruz, por el que solicitan al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se otorgue al H. Ayuntamiento de Xalapa, el derecho gratuito de usar, administrar, conservar y disponer de la superficie denominada "Santuario de las Garzas", ubicada en la calle de Molinos de San Roque S/N, de la colonia Molinos de la Pedre-

guera, de esta Ciudad de Xalapa, Veracruz, con una superficie de 15-05-93 hectáreas; d) Copia certificada del oficio PM/06/463/2020 de fecha 11 de junio de 2020, firmado por los C.C. Dr. Pedro Hipólito Rodríguez Herrero, Presidente Municipal y Aurora Castillo Reyes, Síndica Única y Representante Legal del H. Ayuntamiento de Xalapa, Veracruz, por el que remiten la certificación del Acuerdo de Cabildo Número 26 del Acta de Cabildo levantada en la Sesión Ordinaria de fecha 28 de febrero de 2020, el cual autoriza a los C.C. Presidente y Sindica Municipal, para solicitar al Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, otorgar al Ayuntamiento de Xalapa el derecho gratuito de usar, administrar, conservar y disponer de la superficie denominada "Santuario de las Garzas" ubicada en la calle Molinos de San Roque S/N, de la colonia Molinos de la Pedreguera de esta Ciudad de Xalapa, Veracruz y que cuenta con una superficie de 15-05-93 hectáreas, cuyo destino será el rescate y conservación del predio en cita; e) Copias Certificadas de la Clave Catastral 03-200-001-03-078-003-00-000-7, de fecha 18 de junio de 2020, del predio ubicado en Andador Ágata S/N y Acueducto y Beethoven y Privada Libertad, colonia Molinos de Pedreguera del municipio de Xalapa y del Levantamiento Planímetro, del mes de agosto de 2020, del Área de Reserva Ecológica "Las Garzas", Propiedad del Gobierno del Estado, con una superficie de 15-01-63.15 hectáreas, ambos documentos emitidos por la C. Arq. María de los Ángeles Amelia y Monserrat Navarra Suárez, Jefa del Departamento de Catastro del H. Ayuntamiento de Xalapa; f) Copia certificada del Avalúo Catastral Número de Expediente ACN-0215/2019 de fecha 25 de agosto de 2020, del Inmueble Molino de San Roque S/N, Municipio de Xalapa, Veracruz, Propiedad del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con un valor de \$44,598,411.00 (Cuarenta y cuatro millones quinientos noventa y ocho mil cuatrocientos once pesos 00/100 M.N.), emitido por el Mtro. Arq. Eduardo Amet Ramos Vicarte, Director General de Catastro y Valuación y; g) Copia certificada del Certificado de Libertad de Gravamen de fecha 21 de septiembre de 2020, del Predio que se denominó "Molino de San Roque", alias Pedreguera, de la Congregación de Andrés Montes, Municipio de Xalapa, con superficie de 15.42.85.93, inscrito bajo el número 2292, sección Primera del año de 1986, emitido por la Dra. Alma Rosa Álvarez Reyes, Encargada del Registro Público de la Propiedad en la Décima Primera Zona Registral Xalapa, de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Inspección y Archivo General de Notarías.

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, ésta Comisión Permanente de Hacienda del Estado somete respetuosa-

mente a la consideración del Honorable Congreso del Estado, el presente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a otorgar en Comodato condicional por un período que terminará el 30 de noviembre de 2021, una superficie de 15-01-63.15 hectáreas que se desprenden de una mayor de propiedad estatal del predio rústico "Molino de San Roque" alias la "Pedreguera" mejor conocido como "Santuario de las Garzas", ubicada en la calle de Molinos de San Roque sin número en la colonia Molinos de la Pedreguera, de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, a favor del Honorable Ayuntamiento de Xalapa, para que el mismo lleve a cabo tareas de rescate y conservación del predio teniendo el derecho gratuito de usar, administrar y conservar en beneficio de la comunidad.

SEGUNDO. Si no se cumpliera con la finalidad establecida, el comodato se entenderá por revocado y sin necesidad de declaración judicial, se revertirá al patrimonio del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERO. Comuníquese el presente acuerdo a los C.C. Gobernador Constitucional del Estado y al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO EN LA CIUDAD DE XALAPA- ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS 16 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Comisión Permanente de Hacienda del Estado.

Dip. Rosalinda Galindo Silva.
Presidenta
(Rúbrica)

Dip. Alexis Sánchez García
Secretario
(Rúbrica)

Dip. Eric Domínguez Vásquez.
Vocal

<><><>

COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL, VIVIENDA Y FUNDO LEGAL

HONORABLE ASAMBLEA:

A los suscritos, integrantes de la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial, Vivienda y Fondo Legal, nos fue turnada, junto con las documentales que al caso corresponde para su estudio y dictamen, la solicitud presentada por el H. Ayuntamiento de **Chontla**, Veracruz de Ignacio de la Llave, la solicitud de enajenación de diversos lotes de terrenos pertenecientes al fondo legal de ese municipio.

En razón de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33, fracción XVI, inciso d) y 38 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 35, fracción XXXV de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18, fracción XVI, inciso d), 38 y 39, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 472, 473, 474, 475, 476, 477 y 478 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz; 61, párrafo primero y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, esta Comisión Permanente emite su dictamen, sobre la base de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Se tiene a la vista el oficio número 1763, expediente 1/E(25)“2020” de fecha 09 de diciembre de 2020, signado por el presidente municipal del H. Ayuntamiento de Chontla, Veracruz de Ignacio de la Llave, por medio del cual adjuntan un acta de cabildo en la que se acuerda la enajenación de diversos terrenos pertenecientes al fondo legal de este municipio.

2. La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz, conoció la solicitud mencionada en el Antecedente 1, en sesión ordinaria celebrada en enero 19 de 2021, y acordó turnarla a la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial, Vivienda y Fondo Legal, mediante oficio número SG-SO/1er./3er./144/2021, de fecha anteriormente señalada.

3. Se encuentra en el expediente el acta de cabildo, de fecha 24 de diciembre de 2020, en la cual el H. Ayuntamiento de Chontla, Veracruz de Ignacio de la Llave, aprobó por unanimidad de votos la venta de 27 lotes de terreno del fondo legal pertenecientes a este municipio, a favor de igual número de personas en calidad de poseedores.

4. Se agregan al legajo los siguientes documentos: a) veintisiete expedientes unitarios de los poseedores correspondientes a los predios debidamente integrados, e inspeccionados por personal de esta Soberanía b) copia certificada del decreto de dotación de fondo legal del citado municipio, con la que se acredita la propiedad a favor del ayuntamiento de Chontla, Veracruz de los inmuebles a enajenar.

Expuestos los antecedentes que al caso corresponden, a juicio de los integrantes de esta Comisión Permanente dictaminadora se formulan las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Que, en términos de la normatividad invocada en el párrafo segundo del presente dictamen, esta Comisión Permanente de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial, Vivienda y Fondo Legal, como órgano constituido por el Pleno de esta Soberanía, que contribuye a que el Congreso cumpla sus atribuciones mediante la formulación de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados, es competente para emitir este dictamen con proyecto de acuerdo.

II. Que, la enajenación de los lotes de terreno de fondo legal está encaminada a regularizar su estatus legal a favor de las personas que actualmente los tienen en posesión, dando certeza jurídica para realizar cualquier acción administrativa y de carácter económico y social que redunde en beneficio de los habitantes y el desarrollo del municipio.

III. Que, el Ayuntamiento para facilitar la regularización de los lotes y dar la certeza jurídica antes mencionada, estableció un precio menor al valor catastral o catastral provisional de los poseedores toda vez que llevan varios años ocupando dicho lote de terreno.

IV. Que, una vez estudiada y analizada la solicitud de referencia y tomando en consideración la documentación que se anexa a la misma, esta Comisión Permanente, considera que el H. Ayuntamiento de Chontla, Veracruz de Ignacio de la Llave, cumplió en todos los expedientes de manera fehaciente con lo dispuesto por el artículo 473 y demás aplicables del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo antes expuesto, esta Comisión Permanente de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial, Vivienda y Fondo Legal somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen con proyecto de

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza al H. Ayuntamiento de Chontla, Veracruz de Ignacio de la Llave, a realizar la enajenación de lotes de terrenos pertenecientes al fondo legal de ese municipio; en favor de las personas que a continuación se relacionan:

	Nombre	Ubicación	Superficie M2	Precio total M.N.
1	Héctor Hugo del Ángel Lugo	Calle Nicolás Bravo sin número lote 009, mzna. 041	400.00	\$2000.00
2	Irene Luna Juárez	Calle Nicolás Bravo sin número lote 005, mzna. 044	437.12	\$2186.00
3	Paloma Mercedes Carrión Vázquez	Calle Nicolás Bravo sin número lote 014, mzna. 045	283.00	\$1415.00
4	Adriana Chávez Ramos	Calle Libertad sin número lote 012, mzna. 020	481.00	\$2405.00
5	Elena Llovera de la Cruz	Calle Moctezuma esquina callejón sin nombre lote 010 mzna. 033	131.90	\$660.00
6	José Alfredo Castillo Llovera	Calle Libertad interior sin número lote 019, mzna, 011	195.89	\$979.00
7	Jesús Castillo Llovera	Calle Libertad sin número lote 008, mzna, 017	558.00	\$2790.00
8	María de Jesús Castillo Llovera	Calle Libertad sin número lote 017, mzna, 011	196.63	\$983.00
9	Elena Castillo Llovera	Calle Libertad sin número lote 003, mzna, 011	196.87	\$984.00
10	Feliz Martínez Sobrevilla	Calle Nicolás Bravo esquina calle Moctezuma sin número lote 007, mzna. 043	279.97	\$1400.00
11	Imelda Lucía de León Rodríguez	Calle Ignacio Zaragoza sin número lote 004, mzna. 002	722.00	\$3610.00
12	Ramón Alberto Castillo Llovera	Calle Libertad interior sin número lote 018, mzna, 011	195.64	\$978.00
13	Roberto German	Calle Miguel Hidalgo sin número	134.73	\$974.00

	Hernández García	lote 033, mzna. 016		
14	José Manuel García Pérez	Calle Rosales sin número lote 804, mzna. 000	392.00	\$1960.00
15	Adrián Hilarío Santiago Pérez	Callejón sin nombre sin número lote 016, mzna, 011	217.00	\$1085.00
16	Coral Martínez Trinidad	Calle Cuauhtémoc esquina calle Rosales lote 514 mzna. 001	971.00	\$4855.00
17	Miguel Ángel Mar Duarte	Calle Cuitláhuac sin número lote 011, mzna. 041	491.94	\$2460.00
18	María Leticia Segura Macín	Calle Guadalupe Victoria sin número lote 008, mzna. 002	436.51	\$2183.00
19	Juan Iván Rueda Hernández	Calle Nicolás Bravo sin número lote 011, mzna. 042	317.28	\$1586.00
20	María Jovita del Rosal Mar	Calle Cuitláhuac sin número lote 004, mzna. 050	577.46	\$2887.00
21	María Esperanza Pérez Hernández	Calle Independencia interior sin número lote 011, mzna. 006 congregación Magozal	392.40	\$1962.00
22	Juan Antonio Pérez Hernández	Calle Independencia sin número lote 001, mzna. 006 congregación Magozal	460.00	\$2300.00
23	Mario Valentín Pérez Hernández	Calle Valentín Gómez Farías sin número lote 013, mzna. 006 congregación Magozal	450.00	\$2250.00
24	José Elías Pérez Hernández	Calle Independencia esquina calle Valentín Gómez Farías lote 012, mzna. 006, congregación Magozal	460.00	\$2300.00
25	María Sixta Betancourt Sosa	Calle Marcelino Betancourt sin número lote 008, mzna. 033 congregación Magozal	279.81	\$1399.00
26	Telesfora Vázquez Molar	Calle Adolfo López Mateos sin número lote 008 mzna.	719.41	\$3597.00

		042 congregación Magozal		
27	Juan Pablo González Hernández	Calle Constitución sin número lote 004, mzna. 001 congregación Magozal	477.90	\$2390.00

Tal como se desprende de la fracción II del artículo 477 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hace excepción en el presente por autorizarse la venta de lotes en donde ya está edificada la superficie.

SEGUNDO. El acto jurídico deberá reunir los siguientes requisitos: 1. Deberá otorgarse ante el notario público que elija el adquirente; 2. Deberá contener íntegro el presente acuerdo en cada instrumento notarial, haciendo hincapié en lo que establece el artículo 478, fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que a la letra dice: "Si en el término de dos años, el adquirente no concluye el proceso de escrituración una vez obtenido el acuerdo para su enajenación, se procederá a la rescisión administrativa del mismo". 3. Inscribirse en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de la demarcación registral correspondiente.

TERCERO. Comuníquese el presente Acuerdo al presidenta municipal del H. Ayuntamiento de Chontla, Veracruz de Ignacio de la Llave, y a los interesados, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

DADO En la sala de comisiones de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz, en la ciudad de Xalapa - Enríquez Veracruz de Ignacio de la Llave, a los doce días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL, VIVIENDA Y FUNDO LEGAL

C. DIPUTADO BINGEN REMENTERÍA MOLINA
PRESIDENTE
(RÚBRICA)

C. DIPUTADO RICARDO ARTURO SERNA BARAJAS
SECRETARIO
(RÚBRICA)

<><><>

COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL, VIVIENDA Y FUNDO LEGAL

HONORABLE ASAMBLEA:

A los suscritos, integrantes de la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial, Vivienda y Fondo Legal, por acuerdo del Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, nos fue turnada, junto con el expediente que al caso corresponde, para su estudio y dictamen, la solicitud presentada por el H. Ayuntamiento de **Citlaltépetl**, Veracruz de Ignacio de la Llave, para que se le autorice la enajenación de diversos lotes de terrenos pertenecientes al fondo legal de este municipio.

En razón de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33, fracción XVI, inciso d) y 38 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 35, fracción XXXV de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18, fracción XVI, inciso d), 38 y 39, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 472, 473, 474, 475, 476, 477 y 478 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz; 61, párrafo primero y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, esta Comisión Permanente emite su dictamen, sobre la base de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Se tiene a la vista el oficio de fecha febrero 12 de 2021, signado por el Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Citlaltépetl, Veracruz de Ignacio de la Llave, por medio del cual remite 152 expedientes y el acta de cabildo en la que el cuerpo colegiado acordó la enajenación a título gratuito de mismo número de terrenos de fondo legal.

2. La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz, conoció la solicitud mencionada en el Antecedente 1, en sesión ordinaria celebrada en marzo 11 de 2021, y acordó turnarla a la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial, Vivienda y Fondo Legal, mediante oficio número SG-DP/1er./3er./057/2021, de fecha anteriormente señalada.

3. Se encuentran en el expediente original del acta de sesión extraordinaria de cabildo de fecha 10 de febrero de 2021, en la cual el H. Ayuntamiento de Citlaltépetl, Veracruz de Ignacio de la Llave, acuerda la dona-

ción de 152 lotes de terreno del fundo legal, a favor de igual número de personas en calidad de posesionarios.

4. Se agregan al legajo los siguientes documentos: a) ciento cincuenta y dos expedientes unitarios de los posesionarios, correspondientes a los predios debidamente integrados; b) Gaceta Oficial número Extraordinario 038 de fecha 27 de enero del 2016, inscrita de forma definitiva en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esa demarcación registral, con la que el ayuntamiento acredita la propiedad a su favor de los inmuebles a donar.

Expuestos los antecedentes que al caso corresponden, a juicio de los integrantes de esta Comisión Permanente dictaminadora se formulan las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Que, en términos de la normatividad invocada en el párrafo segundo del presente dictamen, esta Comisión Permanente de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial, Vivienda y Fundo Legal, como órgano constituido por el Pleno de esta Soberanía, que contribuye a que el Congreso cumpla sus atribuciones mediante la formulación de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados, es competente para emitir este dictamen con proyecto de acuerdo.

II. Que, la enajenación gratuita de los lotes de terreno de fundo legal está encaminada a regularizar su estatus legal a favor de las personas que actualmente los tienen en posesión, dando certeza jurídica para realizar cualquier acción administrativa y de carácter económico y social que redunde en beneficio de los habitantes y el desarrollo del municipio.

III. Que Toda vez que el acto jurídico tiene como consecuencia el traslado de dominio de un bien inmueble, resulta pertinente la publicitación del mismo, para que surta efectos a terceros, por lo tanto es de determinarse que el mismo se deberá inscribir en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la demarcación registral correspondiente.

IV. Que, el Ayuntamiento para facilitar la regularización de los lotes y dar la certeza jurídica antes mencionada, decidió darlos en donación como lo faculta el artículo 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave que a la letra dispone: *Artículo 112. Los Ayuntamientos no podrán otorgar exenciones o subsidios de los ingresos fiscales que les participen la Federación o el Estado. La transmisión gratuita de la propiedad, el*

uso, el usufructo o la posesión de bienes que les pertenezcan a los municipios se podrán otorgar siempre que medie autorización expresa del Congreso o de la Diputación Permanente en su caso, las que cuidarán de que la finalidad sea educativa, deportiva, de beneficencia o asistencia social o para alguna otra causa de beneficio colectivo que lo justifique. ...

V. Que, una vez estudiada y analizada la solicitud de referencia y tomando en consideración la documentación que se anexa a la misma, esta Comisión Permanente, considera que el H. Ayuntamiento de Citlaltépetl, Veracruz de Ignacio de la Llave, cumple en 150 expedientes con lo dispuesto por el artículo 473 y demás aplicables del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo antes expuesto, esta Comisión Permanente de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial, Vivienda y Fundo Legal somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen con proyecto de

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza al H. Ayuntamiento de Citlaltépetl, Veracruz de Ignacio de la Llave, a realizar la donación de lotes de terrenos pertenecientes al fundo legal de la cabecera municipal de ese municipio, a favor de las personas que a continuación se relacionan:

	Nombre	Ubicación de lote	Manzana	Num. Lote	Superficie
1	Xóchitl Eréndira González Aguilar	Calle 2 de Abril sin número	127	5	764 m2
2	Francisco Valdez del Ángel	Calle Benito Juárez interior sin número	141	30	330 m2
3	Ana Berenice González Aguilar	Calle Fundo Legal sin número	127	6	764 m2
4	María de Jesús Baldominos Silvano	Calle Josefa Ortiz de Domínguez esquina calle sin nombre sin número	127	7	1,465 m2
5	Miguel Ángel Baldomino Silvano	Calle sin nombre sin número	127	8	1,417 m2
6	Luis Abel Baldomino Silvano	Calle José Ortiz de Domínguez esquina calle sin nombre sin número	127	2	1,465 m2
7	María Bernardé Lázaro del Ángel	Calle Vicente Guerrero sin número	134	6	88 m2
8	Juan Alejandro Martínez	Calle Libertad sin número	140	50	113 m2
9	Albino Alejandro Martínez	Calle Libertad sin número	140	52	81 m2
10	Patricio Casimiro Hernández	Callejón Libertad sin número	139	35	241 m2
11	Gerónimo del	Calle 2 de Abril sin	133	10	498 m2

	Ángel Valdez	número			
12	Domingo del Ángel Valdez	Calle 2 de Abril sin número	133	7	465 m2
13	Tirsa Pérez de la Vega	Calle 2 de Abril sin número	129	11	459 m2
14	Rosa Ruiz Esteban	Calle Libertad sin número	88	5	232 m2
15	Delia Ruiz Esteban	Calle Libertad sin número	88	24	76 m2
16	Jorge Alberto Ramos Antonio	Calle Francisco I. Madero sin número	46	13	88 m2
17	José Santiago Valerio Valentín	Calle Benito Juárez sin número	141	31	191 m2
18	Julio del Ángel Victoriano	Calle 16 de Septiembre sin número	136	1	101 m2
19	Vicente Silviano	Calle Libertad y Pino Suárez sin número	89	18	176 m2
20	Micaela Isidro Reyes	Calle Justo Sierra y Abasolo sin número	113	9	145 m2
21	Thelma Bautista Gregorio	Calle Vicente Guerrero sin número	39	21	115.05 m2
22	Blanca Francisca Barrón Ahumada	Calle 16 de septiembre sin número	116	15	127 m2
23	Bruna Reyes Encarnación	Calle 16 de Septiembre interior sin número	135	7	88.57 m2
24	Gaudencio Baltazar Santiago	Calle Francisco I. Madero sin número	46	16	259 m2
25	Rubén Narciso Santos	Calle Vicente Guerrero interior sin número	48	41	124 m2
26	Lucila Narciso Santos	Calle Vicente Guerrero sin número	48	42	126 m2
27	Catarina Santos de la Cruz	Calle sin nombre sin número	48	24	200 m2
28	Ari Lucy Baltazar Narciso	calle Venustiano Carranza sin número	24	13	1,157 m2
29	Eloina Narciso Santos	Calle Vicente Guerrero sin número	48	43	129 m2
30	Elizabeth Narciso Santos	Calle Cementerio esquina con calle Independencia sin número	28	10	519 m2
31	Martin Jaime Nava del Ángel	Calle Vicente Guerrero sin número	40	32	197 m2
32	Aquilino Hernández	Calle Altamirano sin número	144	4	86 m2
33	Santos Félix Luis Santiago	Calle Benito Juárez sin número	131	5	164 m2
34	Catarina Hernández Adrián	Calle Morelos sin número	86	4	271 m2
35	Isidro Félix Cortez	Calle Francisco I. Madero sin número	51	14	358 m2
36	Margarita Martínez Rosalino	Calle 16 de Septiembre sin número, esquina callejón sin nombre	133	29	65 m2
37	Valfre Narciso Santos	Calle Vicente Guerrero sin número	10	23	620 m2
38	Loira Nardett Narciso Reyes	Calle Iturbide sin número	39	17	150 m2

39	Arelly Catalina Narciso Reyes	Calle Iturbide sin número	39	8	230 m2
40	Juan Santiago Gómez	Calle Cementerio esquina calle Universal sin número	38	28	116 m2
41	Lourdes Martínez Rosalino	Calle 16 de Septiembre sin número	133	37	64 m2
42	Irma Tolentino Mendoza	Calle 16 de Septiembre esquina callejón sin número	133	28	61 m2
43	Isabel Brígida Santiago Francisca	Calle Universal Interior sin número	38	35	68 m2
44	Enriqueta Santiago Gómez	Calle Cementerio sin número	38	30	58 m2
45	Minerva Santiago Gómez	Calle Cementerio sin número	38	29	55 m2
46	Jelacia Ramos Félix	Calle Vicente Guerrero número Sur sin número	4	10	308 m2
47	Moisés Santos Escamilla	Calle Altamirano sin número	103	11	442 m2
48	Joel Martínez Agapito	Calle Independencia número 27	41	14	283 m2
49	Maximino del Ángel Victoriano	Calle 16 de Septiembre sin número	136	19	54 m2
50	Gaudencio del Ángel Victoriano	Calle 16 de Septiembre sin número	136	20	71 m2
51	Claudia Bautista Gregorio	Calle Vicente Guerrero interior sin número	39	22	55 m2
52	Virginio Bautista Gregorio	Calle Vicente Guerrero sin número	39	4	109 m2
53	Arturo Hernández del Ángel	Calle sin nombre sin número	26	3	422 m2
54	María Isabel Reyes Trinidad	Calle Cementerio sin número	33	23	533 m2
55	Dámaso Pérez de la Vega	Calle 16 de Septiembre sin número esquina calle Justo Sierra	136	13	507 m2
56	Guadalupe Erasto Flores	Calle Vicente Guerrero sin número esquina con Iturbide	39	18	114 m2
57	Fernanda Lizzette Cruz Erasto	Calle sin número	39	20	81 m2
58	Nicolás Bautista Erasto	Calle sin nombre sin número	39	19	81 m2
59	Juana Alfonso del Ángel	Callejón Libertad sin número	139	37	154 m2
60	Beatriz Alfonso del Ángel	Callejón Libertad sin número	139	7	67 m2
61	Marcial Martínez Alejandre	Calle Altamirano sin número esquina calle miguel Hidalgo	98	3	97 m2
62	Pablo Reyes Trinidad	Calle Cementerio sin número	33	22	531 m2
63	Victor del Ángel del Ángel	Calle Benito Juárez sin número	140	58	56 m2
64	Irineo del Ángel Agustín	Calle Libertad sin número	140	1	149 m2
65	Marcelino Santiago Hernández	Calle 2 de Abril sin número	142	20	48 m2
66	Roberto Santiago Hernández	Calle 2 de Abril sin número	142	18	69 m2

67	Leopoldo Santiago Luis	Calle Vicente Guerrero sin número	138	17	345.58 m2
68	Marcial T. Baltazar González	Calle Vicente Guerrero Interior sin número	138	15	2,926.10 m2
69	Luz Rebeca Flores Pérez	Calle Universal s/n de esta cabecera municipal	32	7	112 m2
70	María Guadalupe Flores Pérez	Calle Universal sin número	32	27	189 m2
71	Bartolomé Flores Santiago	Calle Universal sin número	32	6	53 m2
72	Rubén Flores Pérez	Calle Universal sin número	32	5	129 m2
73	Cruz Marlet Flores Pérez	Calle Universal sin número	32	28	194 m2
74	Zenen de la Cruz Catarina	Calle Vicente Guerrero sin número	134	10	65 m2
75	Juan Manuel Mucio González	Calle José María Morelos sin número	115	1	147 m2
76	José Antonio Gallardo	Calle Vicente Guerrero sin número	50	25	130 m2
77	Eva Reyes Apolinar	Calle Naranjos Chontla sin número	54	18	249 m2
78	Eusebia Santiago Martínez	Calle Alta Vista sin número	129	33	38 m2
79	Feliciana Santiago Martínez	Calle Alta Vista interior sin número	129	32	46 m2
80	Julián Torres Muñoz	Calle Vicente Guerrero sin número	24	31	419 m2
81	Alejandrina del Ángel Félix	Calle Francisco I. Madero sin número	52	15	124 m2
82	Ausencio Nabor Ramos	Carretera Naranjos-Chontla sin número	9	6	298 m2
83	Juana Nabor Ramos	Carretera Naranjos-Chontla sin número	9	7	292 m2
84	Fabiana Nabor Ramos	Carretera Naranjos-Chontla sin número	9	4	332 m2
85	Reina Nabor Ramos	Carretera Naranjos-Chontla sin número	9	9	307 m2
86	Erasmo Luis Otero López	Calle Vicente Guerrero sin número	138	16	639 m2
87	José Alfonso Lucas Martínez	Calle Vicente Guerrero sin número	139	39	123 m2
88	Paula Martínez Santiago	Calle Juan Escutia sin número	99	8	685 m2
89	Reveriano de la Cruz Baltazar	Calle Vicente Guerrero sin número	24	28	546 m2
90	Ramira de la Cruz Baltazar	Calle Vicente Guerrero sin número	24	29	538 m2
91	Doroteo de la Cruz Baltazar	Calle Vicente Guerrero sin número	24	27	549 m2
92	Rubén Ruiz Esteban	Calle Libertad sin número	88	23	76 m2

93	Cesar Santiago del Ángel	Calle Libertad esquina callejón sin nombre sin número	132	16	55 m2
94	Alfredo Santiago del Ángel	Calle Libertad esquina callejón sin nombre sin número	132	20	52 m2
95	Bernardina del Ángel Santiago	Calle Benito Juárez sin número	133	40	306 m2
96	Eleuterio Valerio Valentín	Calle Benito Juárez interior sin número	141	31	174 m2
97	Cruz Pintor Silva	Calle sin nombre sin número	41	9	132 m2
98	María Teresa Salomón	Calle Independencia sin número	47	17	91 m2
99	Carlos Arturo Pintor Salomón	Calle sin nombre sin número	47	22	262 m2
100	María Reyna de la Cruz	Calle Vicente Guerrero interior sin número	134	20	213 m2
101	Isaías de la Cruz Cipriano	Calle Vicente Guerrero sin número	134	19	70 m2
102	Matilde del Ángel Santiago	Calle Universal sin número	52	27	115 m2
103	Luisa del Ángel Santiago	Calle Universal sin número	52	7	88 m2
104	Minerva del Ángel Santiago	Calle Universal sin número	52	26	178 m2
105	Luis Felipe del Ángel	Calle Libertad sin número	118	14	66 m2
106	Gonzaga Tolentino Santiago	Calle José María Morelos sin número	51	28	183 m2
107	Josefina Tolentino Santiago	Calle José María Morelos sin número	51	27	179 m2
108	Sagrario Galicia Romero	Calle Iturbide entre Universal y Justo Sierra sin número	37	7	104 m2
109	Carmela González del Ángel	Calle Mariano Abasolo sin número	117	23	160 m2
110	Martha Reyes Trinidad	Calle Vicente Guerrero sin número	134	11	139 m2
111	Gudelia Santiago Santiago	Calle Universal Interior sin número	52	6	282 m2
112	María de Jesús Sandoval Cruz	Calle Altamirano sin número	25	8	138.67 m2
113	Ezequiel Damián del Ángel	Calle Altamirano de esta cabecera municipal	25	5	141.68 m2
114	Javier Damián del Ángel	Calle Altamirano interior sin número	25	7	138.70 m2
115	Arturo Damián del Ángel	Calle Altamirano interior sin número	25	6	141.68 m2
116	Yerilín Yoloxochitl Pérez Baltazar	Calle Benito Juárez esquina Chapultepec sin número	95	6	593 m2
117	Enoe Yuritzi Pérez Baltazar	Calle Alta vista sin número	96	17	137 m2
118	Martha Lorena Ruperto Agustín	Calle 16 de Septiembre sin número	133	38	62 m2
119	De la Cruz Martínez Esteban	Calle Carretera Naranjos – Chontla sin número	8	4	665 m2
120	Martínez Hernández Higinio	Calle Carretera Naranjos – Chontla	8	9	624 m2

		sin número			
121	Ángel de la Cruz Lucas	Calle Altamirano sin número	144	12	674 m2
122	Jorge Silviano Juárez	Calle Pino Suarez, esquina Libertad sin número	89	18	175 m2
123	Catarina González Santiago	Calle Benito Juárez sin número	140	57	69 m2
124	Sergio Alberto de la Cruz Benítez	Calle Vicente Guerrero sin número	24	19	559.09 m2
125	Janet Sebastián Carballo	Calle José María Morelos Esquina Mariano Abasolo sin número	117	17	205 m2
126	Crisóforo Narciso Cruz	Calle Venustiano Carranza sin número	24	8	761 m2
127	Jesús Aurelio Narciso Ferrer	Calle Vicente Guerrero sin número	48	39	169 m2
128	José Antonio Otero Ramos	Calle Sin Nombre sin número	5	12	115 m2
139	Elizabeth Otero Ramos	Calle Sin Nombre sin número	5	13	115 m2
130	Rosa Otero Ramos	Calle sin Nombre sin número	5	14	115 m2
131	Alejandrina Otero Ramos	Calle Sin nombre sin número	5	11	115 m2
132	Floridelfia Lázaro del Ángel	Calle Vicente Guerrero sin número	134	21	262 m2
133	Porfiria Flores Santiago	Calle Justo Sierra sin número	32	21	771 m2
134	Pedro Luis Bautista	Calle Benito Juárez sin número	120	10	234 m2
135	Dominga Santiago de La Cruz	Calle Manuel Gómez Morín sin número	31	1	672 m2
136	Leonel Narciso Ferrer	Calle independencia sin número	48	40	167 m2
137	Jorge Ricardo Vázquez Flores	Calle Justo Sierra sin número	32	23	222 m2
138	Juan Antonio Aguilar Flores	Calle Justo Sierra sin número	32	26	354 m2
139	Jazmín Vázquez Flores	Calle justo Sierra sin número	32	17	222 m2
140	Dimas David Vázquez Flores	Calle justo Sierra sin número	32	18	222 m2
141	Juana Salas Artiaga	Calle Morelos sin número	58	55	97 m2
142	Ángel Ignacio Pérez Ramos	Calle Vicente Guerrero sin número	4	11	156 m2
143	Sofía Antonio Victoriano	Calle Benito Juárez sin número	131	22	102 m2
144	Guillermina Bardomiano Lucas	Calle Vicente Guerrero sin número	69	2	137 m2
145	Cindy Luz Flores del Ángel	Calle Iturbide sin número	46	38	235 m2
146	Paola Lizette Flores del Ángel	Calle Iturbide sin número	46	33	235 m2
147	María Guadalupe Monter Reyes	Calle Buenavista sin número	73	10	996 m2
148	Pablo Santiago Hernández	Calle 2 de abril sin número	142	19	52 m2

149	Maribel Santiago Cruz	Calle Vicente Guerrero sin número	68	11	52 m2
150	María Angélica Reyes Santiago	Calle Juan Escutia sin número	96	19	67 m2

Tal como se desprende de la fracción II del artículo 477 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hace excepción en el presente por autorizarse la venta de lotes en donde ya está edificada la superficie.

SEGUNDO. El acto jurídico deberá reunir los siguientes requisitos: 1. Deberá otorgarse ante el notario público que elija el adquirente; 2. Deberá contener íntegro el presente acuerdo en cada instrumento notarial, haciendo hincapié en lo que establece el artículo 478, fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que a la letra dice: "Si en el término de dos años, el adquirente no concluye el proceso de escrituración una vez obtenido el acuerdo para su enajenación, se procederá a la rescisión administrativa del mismo". 3. Inscribirse en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de la demarcación registral correspondiente.

TERCERO. Comuníquese el presente Acuerdo al presidente municipal del H. Ayuntamiento de Citlaltépetl, Veracruz de Ignacio de la Llave, y a los interesados, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

DADO En la sala de comisiones de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz, en la ciudad de Xalapa - Enríquez Veracruz de Ignacio de la Llave, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL, VIVIENDA Y FUNDO LEGAL

C. DIPUTADO BINGEN REMENTERÍA MOLINA
PRESIDENTE
(RÚBRICA)

C. DIPUTADO RICARDO ARTURO SERNA BARAJAS
SECRETARIO
(RÚBRICA)

C. DIPUTADO CARLOS MANUEL JIMENEZ DÍAZ
VOCAL

<><><>

COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL, VIVIENDA Y FUNDO LEGAL

HONORABLE ASAMBLEA:

A los suscritos, integrantes de la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial, Vivienda y Fundo Legal, por acuerdo del Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, nos fue turnada, junto con el expediente que al caso corresponde, para su estudio y dictamen, la solicitud presentada por el H. Ayuntamiento de **Coatzintla**, Veracruz de Ignacio de la Llave, para que se le autorice la enajenación de diversos lotes de terrenos pertenecientes al fundo legal de este municipio.

En razón de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33, fracción XVI, inciso d) y 38 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 35, fracción XXXV de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18, fracción XVI, inciso d), 38 y 39, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 472, 473, 474, 475, 476, 477 y 478 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz; 61, párrafo primero y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, esta Comisión Permanente emite su dictamen, sobre la base de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Se tiene a la vista el oficio PRESI/156/2020 de fecha septiembre 11 de 2020, signado por la Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Coatzintla, Veracruz de Ignacio de la Llave, por medio del cual remite 118 expedientes y el acta de cabildo en la que el cabildo acordó la enajenación de terrenos de fundo legal.

2. La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz, conoció la solicitud mencionada en el Antecedente 1, en sesión ordinaria celebrada en septiembre 25 de 2020, y acordó turnarla a la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial, Vivienda y Fundo Legal, mediante oficio número SG-DP/2do./2do./069/2020, de fecha anteriormente señalada.

3. Se encuentran en el expediente original del acta de sesión extraordinaria de cabildo cuadragésima segunda de fecha 10 de septiembre de 2019, en la cual el H. Ayuntamiento de Coatzintla, Veracruz de Ignacio de la Llave, acuerda la venta de 118 lotes de terreno del fundo legal de la congregación Escolin de Olarte, a favor de igual número de personas en calidad de poseionarios.

4. Se agregan al legajo los siguientes documentos: a) ciento dieciocho expedientes unitarios de los poseionarios, correspondientes a los predios debidamente integrados e inspeccionados por personal de este H. Congreso b) copia certificada de la Gaceta Oficial órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave número extraordinario 386 tomo CC de fecha 26 de septiembre de 2019, con la que el ayuntamiento acredita la propiedad a su favor de los inmuebles a vender.

Expuestos los antecedentes que al caso corresponden, a juicio de los integrantes de esta Comisión Permanente dictaminadora se formulan las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Que, en términos de la normatividad invocada en el párrafo segundo del presente dictamen, esta Comisión Permanente de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial, Vivienda y Fundo Legal, como órgano constituido por el Pleno de esta Soberanía, que contribuye a que el Congreso cumpla sus atribuciones mediante la formulación de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados, es competente para emitir este dictamen con proyecto de acuerdo.

II. Que, la enajenación de los lotes de terreno de fundo legal está encaminada a regularizar su estatus legal a favor de las personas que actualmente los tienen en posesión, dando certeza jurídica para realizar cualquier acción administrativa y de carácter económico y social que redunde en beneficio de los habitantes y el desarrollo del municipio.

III. Que Toda vez que el acto jurídico tiene como consecuencia el traslado de dominio de un bien inmueble, resulta pertinente la publicitación del mismo, para que surta efectos a terceros, por lo tanto es de determinarse que el mismo se deberá inscribir en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la demarcación registral correspondiente.

IV. Que, el Ayuntamiento para facilitar la regularización de los lotes y dar la certeza jurídica antes mencionada, estableció un precio menor al valor catastral o catastral provisional de los poseedores toda vez que llevan varios años ocupando dicho lote de terreno.

V. Que, una vez estudiada y analizada la solicitud de referencia y tomando en consideración la documentación que se anexa a la misma, esta Comisión Permanente, considera que el H. Ayuntamiento de Coatzintla, Veracruz de Ignacio de la Llave, cumple en todos los expedientes con lo dispuesto por el artículo 473 y demás aplicables del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo antes expuesto, esta Comisión Permanente de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial, Vivienda y Fondo Legal somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen con proyecto de

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza al H. Ayuntamiento de Coatzintla, Veracruz de Ignacio de la Llave, a realizar la enajenación onerosa de lotes de terrenos pertenecientes al fondo legal de la ampliación Escolín, de la localidad de Escolín de Olarte de ese municipio, a favor de las personas que a continuación se relacionan:

	NOMBRE	UBICACIÓN	SUPERFICIE M2	PRECIO TOTAL M. N.
01	Cassandra Dennis Jiménez Jiménez	Calle Nispero s/n lote 03, mz. 21, ampliación Escolín. Localidad Escolín de Olarte, municipio de Coatzintla, Veracruz.	120.00	\$ 6,000.00
02	María de los Ángeles Romero Camiña	Calle olivos s/n lote 04 mz. 12, ampliación Escolín. Localidad Escolín de Olarte, municipio de Coatzintla, Veracruz.	115.77	\$ 5,800.00
03	Jesús Alexander Jiménez Jiménez	Calle nogal s/n lote 04 mz. 21, ampliación Escolín. Localidad Escolín de Olarte, municipio de Coatzintla, Veracruz.	110.65	\$ 5,550.00
04	Irving Jiménez Hernández	Calle Encino s/n lote 08 mz. 24, ampliación Escolín. Localidad Escolín de Olarte, municipio de Coatzintla, Veracruz.	118.32	\$ 5,900.00
05	Gerardo Hernández Márquez	Calle Nogal s/n lote 06 mz. 21, ampliación Escolín. Localidad Escolín de Olarte, municipio de Coatzintla, Veracruz.	110.08	\$ 5,500.00
06	Venancia Pérez Santes	Calle Olivos s/n lote 12 mz. 11, ampliación Escolín. Localidad Escolín de Olarte, municipio de Coatzintla, Veracruz.	109.02	\$ 5,450.00
07	Juliana Avilés Ariza	Calle Roble s/n lote 01 mz. 20, ampliación Escolín. Localidad Escolín de Olarte, municipio de Coatzintla, Veracruz.	148.91	\$ 7,450.00
08	Marcos Samuel Torres Avilés	Calle Nispero s/n lote 08 mz. 20, ampliación Escolín. Localidad Escolín de Olarte, municipio de Coatzintla, Veracruz.	151.77	\$ 7,600.00
09	Yazmín San Juan Serrano	Calle Guayacan s/n lote 05 mz. 17, ampliación Escolín. Localidad Escolín de Olarte, municipio de Coatzintla, Veracruz..	120.00	\$ 6,000.00
10	Guillermina	Calle Caoba s/n lote 11		

	Maldonado Méndez	mz. 15, ampliación Escolín. Localidad Escolín de Olarte, municipio de Coatzintla, Veracruz.	113.27	\$ 5,650.00
11	Tomasa Maldonado Méndez	Calle Guayacan s/n lote 04 mz. 17, ampliación Escolín. Localidad Escolín de Olarte, municipio de Coatzintla, Veracruz.	119.83	\$ 6,000.00
12	Prisca Francisca Chávez Loya	Calle Guayacan s/n lote 06 mz. 17, ampliación Escolín. Localidad Escolín de Olarte, municipio de Coatzintla, Veracruz.	120.00	\$ 6,000.00
13	José Luis Santiago Estefes	Calle Jacarandas s/n lote 02 mz. 09, ampliación Escolín. Localidad Escolín de Olarte, municipio de Coatzintla, Veracruz.	105.69	\$ 5,300.00
14	Lucía Ham Morales	Calle Guasima s/n lote 10 mz. 13, ampliación Escolín. Localidad Escolín de Olarte, municipio de Coatzintla, Veracruz.	115.89	\$ 5,800.00
15	Evelina Simbron Pérez	Calle Limón s/n lote 03 mz. 10, ampliación Escolín. Localidad Escolín de Olarte, municipio de Coatzintla, Veracruz.	113.49	\$ 5,650.00
16	Gonzalo Salas San Juan	Calle Puanes s/n lote 15 mz. 10, ampliación Escolín. Localidad Escolín de Olarte, municipio de Coatzintla, Veracruz.	125.33	\$ 6,250.00
17	Ismael Santiago Estefes	Calle Limón s/n lote 16 mz. 09, ampliación Escolín. Localidad Escolín de Olarte, municipio de Coatzintla, Veracruz.	121.45	\$ 6,050.00
18	María del Refugio Bautista Martínez	Calle Encino s/n lote 06 mz. 24, ampliación Escolín. Localidad Escolín de Olarte, municipio de Coatzintla, Veracruz.	118.99	\$ 5,950.00
19	Beatriz Francisco Cancino	Calle Limón s/n lote 12 mz. 09, ampliación Escolín. Localidad Escolín de Olarte, municipio de Coatzintla, Veracruz.	110.54	\$ 5,550.00
20	Victoria San Martín Mata	Calle Ciruelo s/n. Lote 04 mz. 18, ampliación Escolín. Localidad Escolín de Olarte, municipio de Coatzintla, Veracruz.	119.61	\$ 6,000.00
21	Víctor Vicente García Méndez	Calle Ciruelo s/n. Lote 05 Mz. 18, ampliación Escolín. Localidad Escolín de Olarte, municipio de Coatzintla, Veracruz.	129.42	\$ 6,450.00
22	Juana Valencia de Aquino	Calle Cerezo s/n lote 08 mz. 23, ampliación Escolín. Localidad Escolín de Olarte, municipio de Coatzintla, Veracruz.	124.45	\$ 6,200.00

23	Ángel Eduardo Martínez Hernández	Calle Olivos s/n. Lote 15 mz. 11, ampliación Escolín. Localidad Escolín de Olarte, municipio de Coatzintla, Veracruz.	122.58	\$ 6,150.00
24	Florencio Simón Manuela	Calle Caoba s/n lote 13 mz. 15, ampliación Escolín. Localidad Escolín de Olarte, municipio de Coatzintla, Veracruz.	117.81	\$5,900.00
25	Jorge Alberto Ramos San Martín	Calle Ciruelo s/n lote 08 mz. 17, ampliación Escolín. Localidad Escolín de Olarte, municipio de Coatzintla, Veracruz.	119.00	\$ 5,950.00
26	Rosa Olmos Santiago	Calle Olivos s/n lote 03 mz. 12, ampliación Escolín. Localidad Escolín de Olarte, municipio de Coatzintla, Veracruz.	118.80	\$ 5,950.00
27	Israel Ham Hernández	Calle Nispero s/n lote 05 mz. 20, ampliación Escolín. Localidad Escolín de Olarte, municipio de Coatzintla, Veracruz.	105.03	\$ 5,250.00
28	Julio Cesar Escamilla Roque	Calle Guayacan s/n. Lote 11. Mz. 16, ampliación Escolín. Localidad Escolín de Olarte, municipio de Coatzintla, Veracruz.	114.24	\$ 5,700.00
29	Fernanda Ailyn Cabrera Baltazar	Calle Jacarandas s/n lote 01 mz. 09, ampliación Escolín. Localidad Escolín de Olarte, municipio de Coatzintla, Veracruz.	106.90	\$ 5,350.00
30	Erasto Cabrera San Juan	Calle Limón s/n lote 20 mz. 09, ampliación Escolín. Localidad Escolín de Olarte, municipio de Coatzintla, Veracruz.	105.00	\$ 5,250.00
31	Diana María Cabrera Baltazar	Calle Olivos s/n lote 13 mz. 11, ampliación Escolín. Localidad Escolín de Olarte, municipio de Coatzintla, Veracruz.	113.23	\$ 5,650.00
32	José Diego Orta Sierra	Calle Cerezo s/n lote 01 mz. 24, ampliación Escolín. Localidad Escolín de Olarte, municipio de Coatzintla, Veracruz.	115.69	\$ 5,800.00
33	Yazmín Karina Orta Sierra	Calle Puanes s/n lote 08 mz. 11, ampliación Escolín. Localidad Escolín de Olarte, municipio de Coatzintla, Veracruz.	113.26	\$ 5,650.00
34	Rosa Cruz Hernández	Calle Limón s/n lote 17 mz. 09, ampliación Escolín. Localidad Escolín de Olarte, municipio de Coatzintla, Veracruz.	124.02	\$ 6,200.00
35	Bernardina Hernández López	Calle Guasima s/n lote 08 mz. 13, ampliación Escolín. Localidad Escolín de Olarte, municipio de Coatzintla, Veracruz.	122.67	\$ 6,150.00

36	Julia de Luna San Martín	Calle Limón s/n lote 13 mz. 09, ampliación Escolín. Localidad Escolín de Olarte, municipio de Coatzintla, Veracruz.	122.86	\$ 6,150.00
37	Antonio Villanueva Morales	Calle Cerezo s/n lote 05 mz. 23, ampliación Escolín. Localidad Escolín de Olarte, municipio de Coatzintla, Veracruz.	105.00	\$ 5,250.00
38	Blanca Yamilih Villanueva Santiago	Calle Almendros s/n lote 04 mz. 23, ampliación Escolín. Localidad Escolín de Olarte, municipio de Coatzintla, Veracruz.	105.00	\$ 5,250.00
39	Hipólito Zapata Hernández	Calle Roble s/n lote 07 mz. 19, ampliación Escolín. Localidad Escolín de Olarte, municipio de Coatzintla, Veracruz.	110.28	\$ 5,500.00
40	Fausto Méndez Santiago	Calle Encino s/n lote 05 mz. 24, ampliación Escolín. Localidad Escolín de Olarte, municipio de Coatzintla, Veracruz.	109.09	\$ 5,450.00
41	Claudia Elena Carrasco Pastana	Calle Naranja s/n lote 04 mz. 26, ampliación Escolín. Localidad Escolín de Olarte, municipio de Coatzintla, Veracruz.	111.55	\$ 5,600.00
42	Saúl Salas San Juan	Calle Puanes s/n lote 05 mz. 11, ampliación Escolín. Localidad Escolín de Olarte, municipio de Coatzintla, Veracruz.	112.05	\$ 5,600.00
43	Sara Maldonado García	Calle Limón s/n lote 18 mz. 09, ampliación Escolín. Localidad Escolín de Olarte, municipio de Coatzintla, Veracruz.	115.91	\$ 5,800.00
44	Brenda Moramay Sánchez Morales	Calle Framboyán s/n lote 04 mz. 19, ampliación Escolín. Localidad Escolín de Olarte, municipio de Coatzintla, Veracruz.	109.12	\$ 5,450.00
45	Rafael Navarro García	Calle Jacarandas s/n lote 04 mz. 09, ampliación Escolín. Localidad Escolín de Olarte, municipio de Coatzintla, Veracruz.	115.85	\$ 5,800.00
46	Rosa Juárez García	Calle Limón s/n lote 08 mz. 10, ampliación Escolín. Localidad Escolín de Olarte, municipio de Coatzintla, Veracruz.	114.04	\$5,700.00
47	María Nicolasa Villanueva Santes	Calle Limón s/n lote 09 mz. 10, ampliación Escolín. Localidad Escolín de Olarte, municipio de Coatzintla, Veracruz.	121.36	\$ 6,050.00
48	Juan Daniel Cruz Agustín	Calle Limón s/n lote 04 mz. 10, ampliación Escolín. Localidad Escolín de Olarte, municipio de Coatzintla, Veracruz.	105.14	\$ 5,250.00

49	Mario Navarro Solis	Calle Guasima s/n lote 11 mz. 13, ampliación Escolín. Localidad Escolín de Olarte, municipio de Coatzintla, Veracruz.	110.81	\$ 5,550.00
50	Patricio García cortes	Calle Guasima s/n lote 06 mz. 14, ampliación Escolín. Localidad Escolín de Olarte, municipio de Coatzintla, Veracruz.	108.61	\$ 5,450.00
51	Patricia García Jiménez	Calle Caoba s/n lote 09 mz, 15, ampliación Escolín. Localidad Escolín de Olarte, municipio de Coatzintla, Veracruz.	115.36	\$ 5,750.00
52	Felipe González Reyes	Calle Durazno s/n lote 04 mz. 15, ampliación Escolín. Localidad Escolín de Olarte, municipio de Coatzintla, Veracruz.	115.32	\$ 5,750.00
53	Blas Jiménez Santos	Calle Limón s/n lote 14 mz. 09, ampliación Escolín. Localidad Escolín de Olarte, municipio de Coatzintla, Veracruz.	128.19	\$ 6,400.00
54	José Santiago luz	Calle Guasima s/n lote 01 mz. 14, ampliación Escolín. Localidad Escolín de Olarte, municipio de Coatzintla, Veracruz.	122.41	\$ 6,100.00
55	Martha Elena Cabrera Baltazar	Calle Rio Cazones s/n lote 02 mz. 02, ampliación Escolín. Localidad Escolín de Olarte, municipio de Coatzintla, Veracruz.	118.51	\$ 5,900.00
56	Teresa Martínez García	Calle Mangos s/n lote 04 mz. 13, ampliación Escolín. Localidad Escolín de Olarte, municipio de Coatzintla, Veracruz.	113.43	\$ 5,650.00
57	Herminia Méndez Sánchez	Calle Guasima s/n. Lote 07 mz. 14, ampliación Escolín. Localidad Escolín de Olarte, municipio de Coatzintla, Veracruz.	110.38	\$ 5,500.00
58	Filiberta Bernabe Ramírez	Calle rio Tuxpan s/n lote 04 mz. 05, ampliación Escolín. Localidad Escolín de Olarte, municipio de Coatzintla, Veracruz.	113.66	\$ 5,750.00
59	Ana Belén Navarro Cruz	Calle rio Panuco s/n lote 01 mz. 03, ampliación Escolín. Localidad Escolín de Olarte, municipio de Coatzintla, Veracruz.	128.26	\$ 6,400.00
60	Mariana Hernández Hernández	Calle Naranja s/n lote 03 mz. 26, ampliación Escolín. Localidad Escolín de Olarte, municipio de Coatzintla, Veracruz.	109.84	\$ 5,500.00
61	Griselda Hernández Hernández	Calle Naranja s/n lote 03 mz. 25, ampliación Escolín. Localidad Escolín de Olarte, municipio de	120.42	\$ 6,000.00

		Coatzintla, Veracruz.		
62	Lucio Tirado Ruiz	Calle Pozo 328 s/n lote 11 mz. 01, ampliación Escolín. Localidad Escolín de Olarte, municipio de Coatzintla, Veracruz.	179.84	\$ 9,000.00
63	Rodrigo Lucas García	Calle Rio Tecolutla, s/n lote 10. Mz. 03, ampliación Escolín. Localidad Escolín de Olarte, municipio de Coatzintla, Veracruz.	118.68	\$ 5,950.00
64	María Luisa Isleño Olmedo	Calle Rio Tuxpan s/n lote 09 mz. 04, ampliación Escolín. Localidad Escolín de Olarte, municipio de Coatzintla, Veracruz.	118.84	\$ 5,950.00
65	Leonardo Martínez Hernández	Calle Rio Tecolutla s/n lote 01 mz.04, ampliación Escolín. Localidad Escolín de Olarte, municipio de Coatzintla, Veracruz.	120.56	\$ 6,050.00
66	Margarita Tejeda Morales	Calle Rio Tuxpan s/n lote 07 mz. 04, ampliación Escolín. Localidad Escolín de Olarte, municipio de Coatzintla, Veracruz.	119.36	\$ 5,950.00
67	Pedro Viveiros Ventura	Calle Rio Cazones s/n lote 03 mz. 02, ampliación Escolín. Localidad Escolín de Olarte, municipio de Coatzintla, Veracruz.	116.32	\$ 5,800.00
68	Fernando Javier Rodríguez Santes	Calle Rio Coatzacoalcos s/n lote 09 mz. 05, ampliación Escolín. Localidad Escolín de Olarte, municipio de Coatzintla, Veracruz.	118.72	\$ 5,950.00
69	Clara Ramírez de Luna	Calle Rio Tuxpan s/n lote 02 mz. 05, ampliación Escolín. Localidad Escolín de Olarte, municipio de Coatzintla, Veracruz.	107.13	\$ 5,950.00
70	Yuridia Benítez Morales	Calle Pozo 328 s/n lote 09 mz. 01, ampliación Escolín. Localidad Escolín de Olarte, municipio de Coatzintla, Veracruz.	191.82	\$ 9,600.00
71	Martha María Sierra Ramírez	Calle Pozo 328 s/n lote 08 mz. 01, ampliación Escolín. Localidad Escolín de Olarte, municipio de Coatzintla, Veracruz.	172.89	\$ 8,650.00
72	Alfredo Olmos Francisco	Calle Rio Tecolutla s/n lote 03 mz. 04, ampliación Escolín. Localidad Escolín de Olarte, municipio de Coatzintla, Veracruz.	124.70	\$ 6,250.00
73	Elisa Lemus Martínez	Calle Rio Cazones s/n lote 01 mz. 02, ampliación Escolín. Localidad Escolín de Olarte,	117.57	\$ 5,850.00

		municipio de Coatzintla, Veracruz.		
74	Verónica Abigail Andrade Núñez	Calle Framboyán s/n lote 06 mz. 18, ampliación Escolín. Localidad Escolín de Olarte, municipio de Coatzintla, Veracruz.	125.13	\$ 6,250.00
75	Concepción Santiago Santiago	Calle Limón s/n lote 07 mz. 10, ampliación Escolín. Localidad Escolín de Olarte, municipio de Coatzintla, Veracruz.	112.16	\$ 5,600.00
76	Macario Vázquez Pérez	Calle Roble s/n lote 03 mz. 20, ampliación Escolín. Localidad Escolín de Olarte, municipio de Coatzintla, Veracruz.	117.33	\$ 5,850.00
77	Noemí Carrillo Hernández	Calle Roble s/n lote 08 mz. 19, ampliación Escolín. Localidad Escolín de Olarte, municipio de Coatzintla, Veracruz.	105.00	\$ 5,250.00
78	Socorro Elias Baltazar	Calle Roble s/n lote 05 mz. 19, ampliación Escolín. Localidad Escolín de Olarte, municipio de Coatzintla, Veracruz.	108.66	\$ 5,450.00
79	Crystel Abarca Pérez	Calle Nogal s/n lote 05 mz. 21, ampliación Escolín. Localidad Escolín de Olarte, municipio de Coatzintla, Veracruz.	110.88	\$ 5,550.00
80	Liliana Bautista Santiago	Calle Ciruelo s/n lote 11 mz. 17, ampliación Escolín. Localidad Escolín de Olarte, municipio de Coatzintla, Veracruz.	105.86	\$ 5,300.00
81	Leonardo Olmos Francisco	Calle Rio Tecolutla s/n lote 08 mz. 03, ampliación Escolín. Localidad Escolín de Olarte, municipio de Coatzintla, Veracruz.	114.85	\$ 5,750.00
82	Bianca Cecilia Cristóbal Méndez	Calle Rio Panuco s/n lote 03 mz. 03, ampliación Escolín. Localidad Escolín de Olarte, municipio de Coatzintla, Veracruz.	121.74	\$ 6,100.00
83	Brenda Obdulia Cristóbal Méndez	Calle Rio Panuco s/n lote 04 mz. 03, ampliación Escolín. Localidad Escolín de Olarte, municipio de Coatzintla, Veracruz.	121.19	\$ 6,050.00
84	Pedro de Jesús Cristóbal Méndez	Calle Rio panuco s/n lote 02 mz. 03, ampliación Escolín. Localidad Escolín de Olarte, municipio de Coatzintla, Veracruz.	114.77	\$ 5,750.00
85	Martina Cruz Cruz	Calle Pozo Escuela 328 s/n lote 04 mz. 01, ampliación Escolín. Localidad Escolín de Olarte, municipio de Coatzintla, Veracruz.	179.93	\$ 9,000.00

86	Yolanda Téllez Tirado	Calle Pozo Escuela 328 s/n lote 06 mz. 01, ampliación Escolín. Localidad Escolín de Olarte, municipio de Coatzintla, Veracruz.	182.30	\$ 9,100.00
87	Susana Tejada Téllez	Calle Rio Panuco s/n lote 06 mz. 02, ampliación Escolín. Localidad Escolín de Olarte, municipio de Coatzintla, Veracruz.	116.15	\$ 5,800.00
88	Alicia Méndez Ramírez	Calle Duranzo s/n lote 11 mz. 14, ampliación Escolín. Localidad Escolín de Olarte, municipio de Coatzintla, Veracruz.	116.44	\$ 5,800.00
89	David Cabrera San Juan	Calle Guasima s/n lote 14 mz. 13, ampliación Escolín. Localidad Escolín de Olarte, municipio de Coatzintla, Veracruz.	105.08	\$ 5,250.00
90	Beatriz Vázquez Carrera	Calle Mangos s/n lote 14 mz. 12, ampliación Escolín. Localidad Escolín de Olarte, municipio de Coatzintla, Veracruz.	109.51	\$ 5,500.00
91	Cinthia Rubi Cabrera Navarro	Calle Framboyán s/n lote 02 mz. 19, ampliación Escolín. Localidad Escolín de Olarte, municipio de Coatzintla, Veracruz.	121.38	\$ 6,050.00
92	Clara Edith Mendoza Loredo	Calle Roble s/n lote 02 mz. 20, ampliación Escolín. Localidad Escolín de Olarte, municipio de Coatzintla, Veracruz.	115.54	\$ 5,750.00
93	Margarita Lázaro Hernández	Calle Pozo Escuela s/n. Lote 03 mz. 01, ampliación Escolín. Localidad Escolín de Olarte, municipio de Coatzintla, Veracruz.	199.82	\$ 10,000.00
94	Brayan Oziel Hernández Carmona	Calle Rio Cazonos s/n lote 05 mz. 02, ampliación Escolín. Localidad Escolín de Olarte, municipio de Coatzintla, Veracruz.	114.57	\$ 5,750.00
95	Luis Juárez Muñiz	Calle Rio Coatzacoalcos s/n lote 06 mz. 06, ampliación Escolín. Localidad Escolín de Olarte, municipio de Coatzintla, Veracruz.	121.35	\$ 6,050.00
96	Natividad Juárez Márquez	Calle Rio Pantepec. S/n. Lote 09. Mz. 06, ampliación Escolín. Localidad Escolín de Olarte, municipio de Coatzintla, Veracruz.	123.11	\$ 6,150.00
97	Epifanio Santiago San Juan	Calle Rio Tecolutla s/n lote 09 mz. 03, ampliación Escolín. Locali-	111.26	\$ 5,550.00

		dad Escolín de Olarte, municipio de Coatzintla, Veracruz.		
98	Francisca Salas Rosas	Calle Rio Tuxpan s/n lote 10 mz. 04, ampliación Escolín. Localidad Escolín de Olarte, municipio de Coatzintla, Veracruz.	118.66	\$ 5,950.00
99	Paola Stephania Hernández Tirado	Calle Rio Panuco s/n lote 05 mz. 03, ampliación Escolín. Localidad Escolín de Olarte, municipio de Coatzintla, Veracruz.	115.17	\$ 5,750.00
100	Lucía Tirado Imperial	Calle Pozo Escuela s/n lote 01 mz. 01, ampliación Escolín. Localidad Escolín de Olarte, municipio de Coatzintla, Veracruz.	142.47	\$ 7,100.00
101	Nathalia Monserrat Hernández Tirado	Calle Pozo Escuela s/n lote 02 mz. 01, ampliación Escolín. Localidad Escolín de Olarte, municipio de Coatzintla, Veracruz.	135.23	\$ 6,750.00
102	José Roberto Rangel Bautista	Calle Rio Tecolutla s/n lote 04 mz. 04, ampliación Escolín. Localidad Escolín de Olarte, municipio de Coatzintla, Veracruz.	117.64	\$ 5,900.00
103	Román Vargas Zúñiga	Calle Rio Tecolutla s/n lote-l-02 mz. 04, ampliación Escolín. Localidad Escolín de Olarte, municipio de Coatzintla, Veracruz.	117.00	\$ 5,850.00
104	María Belén García García	Calle Rio Papaloapan s/n lote 02 mz. 07, ampliación Escolín. Localidad Escolín de Olarte, municipio de Coatzintla, Veracruz.	196.14	\$ 9,800.00
105	Ernesto Hernández Cruz	Calle Rio Papaloapan s/n. Lote 05. Mz. 08, ampliación Escolín. Localidad Escolín de Olarte, municipio de Coatzintla, Veracruz.	168.69	\$ 8,450.00
106	Elena Facundo García	Calle Rio Pantepec s/n. Lote 08 mz. 06, ampliación Escolín. Localidad Escolín de Olarte, municipio de Coatzintla, Veracruz.	114.26	\$ 5,700.00
107	Crisanta Ramos Facundo	Calle Rio Pantepec. S/n lote 07. Mz. 06, ampliación Escolín. Localidad Escolín de Olarte, municipio de Coatzintla, Veracruz.	105.91	\$ 5,300.00
108	Rebeca Santos	Calle Rio Papaloapan s/n. Lote 03. Mz. 07,	124.42	\$ 6,200.00

	Bustos	ampliación Escolín. Localidad Escolín de Olarte, municipio de Coatzintla, Veracruz.		
109	Yocundo Carmona Hidalgo	Calle Rio Coatzacoalcos s/n. Lote 03 mz. 06, ampliación Escolín. Localidad Escolín de Olarte, municipio de Coatzintla, Veracruz.	118.14	\$ 5,900.00
110	Jonathan David Hernández Pérez	Calle Rio Pantepec s/n. Lote 02 mz. 08, ampliación Escolín. Localidad Escolín de Olarte, municipio de Coatzintla, Veracruz.	119.23	\$ 5,950.00
111	Julián González Malerva	Calle Rio Coatzacoalcos. Lote 08 mz. 05, ampliación Escolín. Localidad Escolín de Olarte, municipio de Coatzintla, Veracruz.	117.65	\$5,900.00
112	Tobías Guzmán Castro	Calle Rio Panuco s/n lote 09. Mz 02, ampliación Escolín. Localidad Escolín de Olarte, municipio de Coatzintla, Veracruz.	118.11	\$ 5,900.00
113	Benigna Catalina Guzmán Gómez	Calle Almendros s/n lote 06 mz. 22, ampliación Escolín. Localidad Escolín de Olarte, municipio de Coatzintla, Veracruz.	109.51	\$ 5,450.00
114	Tomas Gómez Cabrera	Calle Olivos s/n lote 06 mz. 12, ampliación Escolín. Localidad Escolín de Olarte, municipio de Coatzintla, Veracruz.	121.99	\$ 6,100.00
115	Ramiro Hernández Hernández	Calle Naranjos s/n lote 01 mz. 25, ampliación Escolín. Localidad Escolín de Olarte, municipio de Coatzintla, Veracruz.	120.00	\$ 6,000.00
116	Mariel del Ángel García	Calle Mangos s/n lote 07 mz. 13, ampliación Escolín. Localidad Escolín de Olarte, municipio de Coatzintla, Veracruz.	110.73	\$ 5, 550.00
117	Adrián San Agustín Flores	Calle Rio Tuxpan s/n lote 05 mz. 05, ampliación Escolín. Localidad Escolín de Olarte, municipio de Coatzintla, Veracruz.	117.14	\$ 5, 850.00
118	Jesús Castillo Salas	Calle Mangos s/n lote 06 mz. 13, ampliación Escolín. Localidad Escolín de Olarte, municipio de Coatzintla, Veracruz.	114.94	\$ 5,750.00

Tal como se desprende de la fracción II del artículo 477 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hace excepción en el presente por autorizarse la venta de lotes en donde ya está edificada la superficie.

SEGUNDO. El acto jurídico deberá reunir los siguientes requisitos: 1. Deberá otorgarse ante el notario público que elija el adquirente; 2. Deberá contener íntegro el presente acuerdo en cada instrumento notarial, haciendo hincapié en lo que establece el artículo 478, fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que a la letra dice: "Si en el término de dos años, el adquirente no concluye el proceso de escrituración una vez obtenido el acuerdo para su enajenación, se procederá a la rescisión administrativa del mismo". 3. Inscribirse en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de la demarcación registral correspondiente.

TERCERO. Comuníquese el presente Acuerdo al presidente municipal del H. Ayuntamiento de Coatzacoatlán, Veracruz de Ignacio de la Llave, y a los interesados, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

DADO En la sala de comisiones de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz, en la ciudad de Xalapa - Enríquez Veracruz de Ignacio de la Llave, a los once días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO URBANO,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL, VIVIENDA Y FUNDO
LEGAL

C. BINGEN REMENTERÍA MOLINA
PRESIDENTE
(RÚBRICA)

C. DIPUTADO RICARDO ARTURO SERNA BARAJAS
SECRETARIO
(RÚBRICA)

C. DIPUTADO CARLOS MANUEL JIMENEZ DÍAZ
VOCAL

<><><>

COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL, VIVIENDA Y FUNDO LEGAL

HONORABLE ASAMBLEA:

A los suscritos, integrantes de la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial, Vivienda y Fondo Legal, por acuerdo del Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, nos fue turnada, junto con el expediente que al caso corresponde, para su estudio y dictamen, la solicitud presentada por el H. Ayuntamiento de **Cosamaloapan de Carpio**, Veracruz de Ignacio de la Llave, para que se le autorice la enajenación de diversos lotes de terrenos pertenecientes al fondo legal de este municipio.

En razón de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33, fracción XVI, inciso d) y 38 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 35, fracción XXXV de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18, fracción XVI, inciso d), 38 y 39, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 472, 473, 474, 475, 476, 477 y 478 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz; 61, párrafo primero y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, esta Comisión Permanente emite su dictamen, sobre la base de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Se tiene a la vista el oficio SECRETARIA 086/2020, de fecha noviembre 26 de 2020, signado por el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Cosamaloapan de Carpio, Veracruz de Ignacio de la Llave, por medio del cual remite 16 expedientes y el acta de cabildo en la que el cuerpo colegiado acordó la enajenación de terrenos de fondo legal.

2. La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz, conoció la solicitud mencionada en el Antecedente 1, en sesión ordinaria celebrada en fecha diciembre 03 de 2020, y acordó turnarla a la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial, Vivienda y Fondo Legal, mediante oficio número SG-SO/1er./3er./080/2020, de fecha anteriormente señalada.

3. Se encuentran en el expediente original del acta de sesión extraordinaria de cabildo número 017/2020 de fecha 21 de septiembre de 2020, en la cual el H.

Ayuntamiento de Cosamaloapan de Carpio, Veracruz de Ignacio de la Llave, acuerda la venta de 16 lotes de terreno del fundo legal de la cabecera municipal, a favor de igual número de personas en calidad de poseionarios.

4. Se agregan al legajo los siguientes documentos: a) dieciséis expedientes unitarios de los poseionarios, correspondientes a los predios debidamente integrados e inspeccionados por personal de este H. Congreso b) copia simple del decreto fechado el 04 de marzo de 1978 por el que se dota de fundo legal a la población Paraíso Novillero; copia simple del acuerdo emitido el 20 de julio de 1935 por el departamento de Bienes del Estado, con el cual se dota de fundo legal a la población de Nopaltepec y copia simple del Decreto que crea el fundo legal de Cosamaloapan, Veracruz; con los que el ayuntamiento acredita la propiedad a su favor de los inmuebles a vender.

Expuestos los antecedentes que al caso corresponden, a juicio de los integrantes de esta Comisión Permanente dictaminadora se formulan las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Que, en términos de la normatividad invocada en el párrafo segundo del presente dictamen, esta Comisión Permanente de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial, Vivienda y Fundo Legal, como órgano constituido por el Pleno de esta Soberanía, que contribuye a que el Congreso cumpla sus atribuciones mediante la formulación de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados, es competente para emitir este dictamen con proyecto de acuerdo.

II. Que, la enajenación de los lotes de terreno de fundo legal está encaminada a regularizar su estatus legal a favor de las personas que actualmente los tienen en posesión, dando certeza jurídica para realizar cualquier acción administrativa y de carácter económico y social que redunde en beneficio de los habitantes y el desarrollo del municipio.

III. Que Toda vez que el acto jurídico tiene como consecuencia el traslado de dominio de un bien inmueble, resulta pertinente la publicitación del mismo, para que surta efectos a terceros, por lo tanto es de determinarse que el mismo se deberá inscribir en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la demarcación registral correspondiente.

IV. Que, una vez estudiada y analizada la solicitud de referencia y tomando en consideración la documenta-

ción que se anexa a la misma, esta Comisión Permanente, considera que el H. Ayuntamiento de Cosamaloapan de Carpio, Veracruz de Ignacio de la Llave, cumple en todos los expedientes con lo dispuesto por el artículo 473 y demás aplicables del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo antes expuesto, esta Comisión Permanente de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial, Vivienda y Fundo Legal somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen con proyecto de

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza al H. Ayuntamiento de Cosamaloapan de Carpio, Veracruz de Ignacio de la Llave, a realizar la enajenación onerosa de lotes de terrenos pertenecientes al fundo legal de las congregaciones Nopaltepec y Paraíso Novillero, así como de la cabecera municipal, a favor de las personas que a continuación se relacionan:

	NOMBRE	UBICACIÓN	SUPERFICIE M2	PRECIO TOTAL M. N.
01	María Esther Flores Cobos	Avenida Independencia sin número, colonia Centro, Cosamaloapan, Ver.	364.08	21,840.00
02	Cipriana Mojica Méndez	Avenida Hermenegildo Galeana sin número, colonia Centro, Cosamaloapan, Ver.	137.59	27,351.00
03	María Reina García Esteban	Calle Jesús García Corona sin número, colonia Manlio Fabio Altamirano, Cosamaloapan, Ver.	282.69	\$28,269.00
04	Elda Contreras López	Avenida Constitución sin número, Cosamaloapan, Ver.	109.00	\$19,672.00
05	Mónica Vidal Bueno	Avenida Constitución # 204, Cosamaloapan, Ver.	83.00	\$13,196.00
06	Rafaela Pérez Peña	Avenida Cipriano Villasana Jiménez sin número, colonia San Isidro, Cosamaloapan, Ver.	182.98	\$20,130.00
07	Kikey Abad Alonso	Pasillo 06 local 173 Nuevo Mer-	17.00	\$8,500.00

	Aquino	cado Lorenzo Gómez, Cosamaloapan, Ver.		
08	Lorena y Armando Chiunti Reyes	Avenida Manuel Ávila Camacho #18 colonia Manlio Fabio Altamirano, Cosamaloapan, Ver.	104.20	\$7,704.00
09	Libertad Chávez Enriquez	Calle Independencia sin número esquina calle Estrada Loyo, colonia Centro, Cosamaloapan, Ver.	288.63	\$32,600.00
10	María de Lourdes Amador Contreras	Calle Carolino Anaya # 261, colonia Adalberto Tejeda, Cosamaloapan, Ver.	226.72	\$27,694.00
11	María Natividad Trujillo Chávez	Avenida Jesús García # 846, colonia Manlio Fabio Altamirano, Cosamaloapan, Ver.	169.00	\$7,000.00
12	Magdiel Cordero Ocampo	Calle Justo Sierra sin número esquina calle 05 de mayo, congregación Paraíso Novillero, Cosamaloapan, Ver.	148.83	\$16,390.00
13	Juan González Tapia	Calle Mártires de Veracruz sin número esquina calle José María Pino Suarez, congregación Nopaltepec, Cosamaloapan, Ver.	230.93	\$21,000.00
14	Josefina Chacón Ramón	Calle Mártires de Veracruz sin número esquina calle José María Pino Suarez, congregación Nopaltepec, Cosamaloapan, Ver.	214.77	\$19,000.00
15	Gloria Reyes García	Calle Principal # 405, congregación Nopaltepec, Cosamaloapan, Ver.	232.87	\$19,800.00
16	Nancy Esther Peña Sandoval	Calle Principal sin número, congregación Nopaltepec, Cosamaloapan, Ver.	232.87	\$9,900.00

Tal como se desprende de la fracción II del artículo 477 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hace excepción en el presente por autorizarse la venta de lotes en donde ya está edificada la superficie.

SEGUNDO. El acto jurídico deberá reunir los siguientes requisitos: 1. Deberá otorgarse ante el notario público que elija el adquirente; 2. Deberá contener íntegro el presente acuerdo en cada instrumento notarial, haciendo hincapié en lo que establece el artículo 478, fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que a la letra dice: "Si en el término de dos años, el adquirente no concluye el proceso de escrituración una vez obtenido el acuerdo para su enajenación, se procederá a la rescisión administrativa del mismo". 3. Inscribirse en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de la demarcación registral correspondiente.

TERCERO. Comuníquese el presente Acuerdo al presidente municipal del H. Ayuntamiento de Cosamaloapan de Carpio, Veracruz de Ignacio de la Llave, y a los interesados, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

DADO En la sala de comisiones de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz, en la ciudad de Xalapa - Enriquez Veracruz de Ignacio de la Llave, a los once días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO URBANO,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL, VIVIENDA Y FUNDO
LEGAL

C. BINGEN REMENTERÍA MOLINA
PRESIDENTE
(RÚBRICA)

C. DIPUTADO RICARDO ARTURO SERNA BARAJAS
SECRETARIO
(RÚBRICA)

C. DIPUTADO CARLOS MANUEL JIMENEZ DÍAZ
VOCAL

<><><>

COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL, VIVIENDA Y FUNDO LEGAL

HONORABLE ASAMBLEA:

A los suscritos, integrantes de la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial, Vivienda y Fondo Legal, por acuerdo del Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, nos fue turnada, junto con el expediente que al caso corresponde, para su estudio y dictamen, la solicitud presentada por el H. Ayuntamiento de **Oluta**, Veracruz de Ignacio de la Llave, para que se le autorice la enajenación de diversos lotes de terrenos pertenecientes al fondo legal de este municipio.

En razón de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33, fracción XVI, inciso d) y 38 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 35, fracción XXXV de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18, fracción XVI, inciso d), 38 y 39, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 472, 473, 474, 475, 476, 477 y 478 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz; 61, párrafo primero y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, esta Comisión Permanente emite su dictamen, sobre la base de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Se tiene a la vista el oficio 10/SIN/2020 de fecha noviembre 25 de 2020, signado por el Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Oluta, Veracruz de Ignacio de la Llave, por medio del cual remite 36 expedientes y el acta de cabildo en la que se acordó la enajenación de terrenos de fondo legal.

2. La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz, conoció la solicitud mencionada en el Antecedente 1, en sesión ordinaria celebrada en enero 19 de 2021, y acordó turnarla a la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial, Vivienda y Fondo Legal, mediante oficio número SG-SO/1er./3er./144/2021, de fecha anteriormente señalada.

3. Se encuentran en el expediente original del acta de sesión de cabildo 020/2020 de fecha 30 de octubre de 2020, en la cual el H. Ayuntamiento de Oluta, Veracruz de Ignacio de la Llave, acuerda la venta de 36 lotes de terreno del fondo legal de la cabecera

municipal, a favor de igual número de personas en calidad de poseionarios.

4. Se agregan al legajo los siguientes documentos: a) treinta y seis expedientes unitarios de los poseionarios correspondientes a los predios debidamente integrados, inspeccionados por personal de esta Soberanía b) copia certificada de la escritura pública número 2164, con la que el ayuntamiento ya citado acredita la propiedad a su favor de los inmuebles a vender.

Expuestos los antecedentes que al caso corresponden, a juicio de los integrantes de esta Comisión Permanente dictaminadora se formulan las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Que, en términos de la normatividad invocada en el párrafo segundo del presente dictamen, esta Comisión Permanente de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial, Vivienda y Fondo Legal, como órgano constituido por el Pleno de esta Soberanía, que contribuye a que el Congreso cumpla sus atribuciones mediante la formulación de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados, es competente para emitir este dictamen con proyecto de acuerdo.

II. Que, la enajenación de los lotes de terreno de fondo legal está encaminada a regularizar su estatus legal a favor de las personas que actualmente los tienen en posesión, dando certeza jurídica para realizar cualquier acción administrativa y de carácter económico y social que redunde en beneficio de los habitantes y el desarrollo del municipio.

III. Que Toda vez que el acto jurídico tiene como consecuencia el traslado de dominio de un bien inmueble, resulta pertinente la publicitación del mismo, para que surta efectos a terceros, por lo tanto es de determinarse que el mismo se deberá inscribir en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la demarcación registral correspondiente.

IV. Que, el Ayuntamiento para facilitar la regularización de los lotes y dar la certeza jurídica antes mencionada, estableció un precio menor al valor catastral o catastral provisional de los poseedores toda vez que llevan varios años ocupando dicho lote de terreno.

V. Que, una vez estudiada y analizada la solicitud de referencia y tomando en consideración la documentación que se anexa a la misma, esta Comisión Permanente, considera que el H. Ayuntamiento de Oluta, Veracruz de Ignacio de la Llave, cumple en todos los expedientes con lo dispuesto por el artículo 473 y

demás aplicables del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo antes expuesto, esta Comisión Permanente de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial, Vivienda y Fondo Legal somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen con proyecto de

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza al H. Ayuntamiento de Oluta, Veracruz de Ignacio de la Llave, a realizar la enajenación onerosa de lotes de terrenos pertenecientes al fundo legal de la cabecera municipal, a favor de las personas que a continuación se relacionan:

Nº	Nombre	Ubicación de lote	Superficie en M2	Precio Total m.n.
1.	Eulogio Valencia Román	Callejón Puebla sin número, Col. Benito Juárez, lote 005, manzana 044.	150.00	\$4,500.00
2.	Rolando De Jesús León	Callejón de acceso sin número con salida a Calle Adolfo Ruiz Cortinez, Barrio Primero, lote 036, manzana 011.	264.00	\$6,600.00
3.	María Del Carmen López Orozco	Calle Zaragoza sin número, Barrio Cuarto, lote 015, manzana 010.	311.63	\$6,232.60
4.	Juana Domínguez Villanueva	Calle Los Claveles sin número, Col. Ampliación Niño Proletario, lote 020, manzana 031.	120.00	\$3,600.00
5.	Heleaquin Casabon Blanco	Calle Manuel R. Gutiérrez sin número, Col. Mundo Nuevo, lote 470, manzana 001.	305.12	\$12,204.80
6.	Angélica Maldonado Antonio	Calle Ignacio Comonfort sin número, Barrio Primero, lote 005, manzana 024.	158.00	\$6,320.00
7.	Guillermina Nazario Domínguez	Callejón de acceso sin número con salida a Calle Emiliano Zapata, Barrio Cuarto, lote 043, manzana 022.	58.92	\$41,767.60
8.	Enrique Terán Figarola	Calle Ignacio Comonfort Interior sin número, Barrio Primero, lote 020, manzana 014.	147.97	\$3,699.25
9.	Mireida Figarola	Calle Ignacio Comonfort Interior sin	128.33	\$3,208.25

	Contreras	número, Barrio Primero, lote 023, manzana 014.		
10.	Angélica Campos Uscanga	Calle Ejido sin número, Barrio Cuarto, lote 045, manzana 017.	127.20	\$5,088.00
11.	Simón Santander Anastasio	Calle Ignacio Aldama sin número, Barrio Cuarto, lote 004, manzana 014.	287.23	\$5,744.60
12.	Adrián Montaña Comezaña	Calle Benito Juárez # 605 Interior, Barrio Primero, lote 011, manzana 002.	186.10	\$5,583.00
13.	Darinel Chi De Aquino	Calle Manuel Gutiérrez sin número, Barrio Cuarto, lote 000, manzana 000.	166.82	\$6,672.80
14.	Nayeli Del Carmen Puchuli López	Calle La Malinche # 304, Barrio Primero, lote 014, manzana 014.	400.00	\$16,000.00
15.	Rosalía Cinta Ramos	Calle Miguel Hidalgo sin número, esquina Calle San Miguel, Barrio Tercero lote 007, manzana 020.	268.08	\$5,361.60
16.	Daisy Sacnite Castillo Viveros	Calle Reforma sin número, Barrio Cuarto, lote 026, manzana 017.	612.04	\$6,120.40
17.	Mercedes Caballero Alonso	Calle Los Claveles sin número, Ampliación Niño Proletario, lote 016, manzana 031.	194.62	\$4,868.50
18.	Saúl Alarcón Velázquez	Calle José María Morelos sin número esquina calle Ignacio Comonfort, Barrio Cuarto, lote 041, manzana 025.	46.25	\$462.00
19.	Omar Molina Domínguez	Calle Vicente Guerrero sin número esquina calle Independencia, Barrio Cuarto, lote 006, manzana 003.	348.65	\$6,973.00
20.	Ángel Becerra Ceballos	Carretera Oluta-Ojapa sin número, Col. Adolfo López Mateos lote 023, manzana 009.	275.00	\$5,500.00
21.	Felipe De Jesús Sánchez Martínez	Calle Adolfo Ruiz Cortinez sin número, Barrio Primero, lote 011, manzana 039.	135.00	\$5,400.00
22.	Sabina Martínez Cruz	Calle José María Morelos # 1114, Barrio Tercero,	170.00	\$5,100.00

		Lote: 054, manzana 021.		
23.	Luis Enrique Prado Ríos	Calle Ignacio Comonfort sin número, Barrio Primero, lote 019, manzana 014.	72.47	\$2,898.80
24	María Del Carmen Agapito Gutiérrez	Calle Ignacio Comonfort sin número, Barrio Primero, lote 024, manzana 014.	81.07	\$3,242.80
25.	Luisa Patricia Antonio Y Raquel Rivas Patricia	Calle Manuel R. Gutiérrez sin número, esquina Prolongación Reforma, Barrio Primero, lote 029, manzana 024.	182.30	\$3,646.00
26.	Reymundo Reyes Hernández	Calle Los Claveles sin número, Col. Niño Proletario, lote 022, manzana 031.	216.70	\$4,334.00
27.	Leyver Noé Rodríguez Pérez	Calle Vicente Guerrero # 903-A, Barrio Tercero, lote 018, manzana 010.	389.84	\$11,695.20
28.	Jairo Israel Millán Ortiz	Calle Gutiérrez Zamora sin número, Fraccionamiento San Sebastián, lote 020, manzana 005.	300.00	\$6,000.00
29.	Faustino Gutiérrez Castillo	Calle Independencia sin número, Barrio Primero, lote 002, manzana 005.	212.64	\$4,252.80
30	Adali Rivera Acevedo	Calle Ignacio Zaragoza # 406, Barrio Cuarto, lote 008, manzana 002.	322.86	\$3,228.60
31	Rosa Deceña López	Calle Los Claveles sin número, Ampliación Niño Proletario, lote 001, manzana 032.	219.00	\$4,380.00
32	Raquel Arriaga López	Calle Heriberto Jara sin número, Col. Los Maestros, lote 593, manzana 000.	219.00	\$4,380.00
33	Ramiro García Arriaga	Calle Heriberto Jara sin número, Col. Los Maestros, lote 023, manzana 001.	210.00	\$4,200.00
34.	Suri Sadai Flores Rosas	Calle José María Morelos sin número esquina Calle Hermenegildo Galeana, Barrio Tercero, lote 058, manzana 024.	78.40	\$2,352.00
35	Concepción Vargas Heleodoro	Calle 5 De Mayo sin número, Barrio Tercero, lote 003, manzana 011.	594.79	\$11,895.80

36.	María Luisa Hernández Alarcón	Calle Manuel Gutiérrez Zamora sin número, Barrio Cuarto, lote 006, manzana 030.	195.00	\$1,950.00
-----	-------------------------------	---	--------	------------

Tal como se desprende de la fracción II del artículo 477 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hace excepción en el presente por autorizarse la venta de lotes en donde ya está edificada la superficie.

SEGUNDO. El acto jurídico deberá reunir los siguientes requisitos: 1. Deberá otorgarse ante el notario público que elija el adquirente; 2. Deberá contener íntegro el presente acuerdo en cada instrumento notarial, haciendo hincapié en lo que establece el artículo 478, fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que a la letra dice: "Si en el término de dos años, el adquirente no concluye el proceso de escrituración una vez obtenido el acuerdo para su enajenación, se procederá a la rescisión administrativa del mismo". 3. Inscribirse en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de la demarcación registral correspondiente.

TERCERO. Comuníquese el presente Acuerdo al presidente municipal del H. Ayuntamiento de Oluta, Veracruz de Ignacio de la Llave, y a los interesados, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

DADO En la sala de comisiones de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz, en la ciudad de Xalapa - Enríquez Veracruz de Ignacio de la Llave, a los doce días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO URBANO,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL, VIVIENDA Y FUNDO
LEGAL

C. DIPUTADO BINGEN REMENTERÍA MOLINA
PRESIDENTE
(RÚBRICA)

C. DIPUTADO RICARDO ARTURO SERNA BARAJAS
SECRETARIO
(RÚBRICA)

<><><>

INFORME

- ◆ Informe de labores de la Diputación Permanente realizadas durante el Primer Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<><><>

FUNDAMENTO LEGAL

La **Gaceta Legislativa** es un órgano oficial de difusión interna del Congreso del Estado de Veracruz, con la que se comunicará, en la víspera de las sesiones de la H. LXV Legislatura, los asuntos que tratarán y debatirán los diputados durante los períodos de sesiones ordinarias, de las sesiones de la Diputación Permanente en los recesos del Congreso. Asimismo, se reportarán los asuntos a debatir en el caso de que se convoque a períodos de sesiones extraordinarias. Por lo tanto, con fundamento en el artículo 161 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, la **Gaceta Legislativa**, sólo servirá como instrumento de apoyo al Congreso en el desarrollo de sus trabajos legislativos.

La redacción de los documentos publicados en la **Gaceta Legislativa** es responsabilidad de quien los emite.

En la **Gaceta Legislativa** se incluye el orden del día de las sesiones, las iniciativas de ley o decreto, o ante el Congreso de la Unión, los dictámenes de ley, decreto o acuerdo, emitidos por las comisiones; así como se citan únicamente los temas de los puntos de acuerdo de la Junta de Coordinación Política y de cualquier otro órgano del Congreso, así como de los pronunciamientos y anteproyectos de punto de acuerdo de los grupos legislativos o de los diputados en lo particular.

La **Gaceta Legislativa** informará de las actividades diversas que se realicen en el Palacio Legislativo, así como las comparecencias ante comisiones permanentes de los servidores públicos del Poder Ejecutivo.

De conformidad a lo establecido por el artículo 32 de la Constitución Política y el artículo 17, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hará del conocimiento público, a través de la **Gaceta Legislativa**, los informes de actividades legislativas de los diputados de representación proporcional.

La **Gaceta Legislativa** se publicará en la página web del Congreso, la cual podrá ser consultada en la dirección de Internet siguiente: **www.legisver.gob.mx**.

Esta página se actualizará en la víspera de las sesiones.

Palacio Legislativo
Departamento del Diario de los Debates
Av. Encanto esq. Lázaro Cárdenas.
Col. El Mirador. C.P. 91170, Xalapa, Veracruz.
Tel. 01 (228) 8 42 05 00 Ext. 3124

MESA DIRECTIVA DE LA LXV LEGISLATURA

DIP. ADRIANA PAOLA LINARES CAPITANACHI
Presidenta

DIP. MARÍA DE JESÚS MARTÍNEZ DÍAZ
Vicepresidenta

DIP. JORGE MORENO SALINAS
Secretario

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

DIP. JUAN JAVIER GÓMEZ CAZARÍN
Coordinador del Grupo Legislativo Morena, Movimiento de Regeneración Nacional
Presidente

DIP. OMAR GUILLERMO MIRANDA ROMERO
Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional

DIP. ÉRIKA AYALA RÍOS
Coordinadora del Grupo Legislativo Mixto del Partido
Revolucionario Institucional – Partido Verde Ecologista de México

DIP. ALEXIS SÁNCHEZ GARCÍA
Coordinador del Grupo Legislativo Mixto “MC-PRD-DSP”

ÁREA ADMINISTRATIVA

SECRETARÍA GENERAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE SERVICIOS LEGISLATIVOS
Mtra. Ángeles Blanca Castaneyra Chávez

DIRECCIÓN DE REGISTRO LEGISLATIVO Y PUBLICACIONES OFICIALES
Lic. Lizbeth Hernández Capistrán

DEPARTAMENTO DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Lic. Christian Toral Fernández